TOMO XLI — Montevideo, Jueves 14 de Octubre de 1915 — Núm. 2942

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Amplía la de 20 de Octubre de 1914, en lo relativo á eslingaje en la carga y descarga de mercancías.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de Octubre de 1915.

En vista de lo informado por la Inspección General de Hacienda,

SE RESUELVE:

Ampliar la resolución de 20 de Octubre de 1914, á que se refieren estos antecedentes, en la siguiente forma:

1.o La liquidación del impuesto de eslingaje al carbón vegetal y sal común debe hacerse aplicando la tasa correspondiente sobre el valor de tarifa fijado á dichos artículos;

2.o La aplicación del eslingaje á los artículos mencionados procederá sólo en los casos en que el desembarque se realice por muelles de propiedad fiscal;

3.o La División del Resguardo establecerá en los permisos respectivos la constancia por dónde se efectuará la descarga; y

4.o Publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que han tomado posesión de sus puestos el comisario y subcomisario de la 10.a sección rural. Jefatura Política del Salto, nombramiento de escribiente de la 2.a sección rural. Jefatura Política de Flores, licencia al subcomisario de la 3.a sección rural. Jefatura Política de Soriano, licencia al comisario de la 4.a sección. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la policía volante.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Su nota relativa al uso de uniformes policiales.

—Circular — Nota del Ministerio de Industrias solicitando la cooperación de las policías rurales en la lucha contra las epizootias.

—Se concede licencia por 20 días al auxiliar del Archivo General Administrativo don Julio U. Coelho.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente de los menores del sargento mayor Simón Patiño, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1915.

1—Decreto estableciendo el impuesto consular que debe pagarse en ciertos casos de introducción de ganado por la frontera.

2—Decreto determinando que puede considerarse escala el puerto de Buenos Aires ó cualquiera de los ríos Uruguay y Paraná, en el caso de buques nacionales con pasavante provisorio.

3—Orden de pago á favor de la Secretaría por setenta y ocho pesos ($ 78.00), importe de útiles, giro, etc.

4—Orden de pago á favor de Gregorio V. Mariño por doscientos veintiocho pesos con treinta y ocho centésimos ($ 228.38) por impresión del número 9 del Boletín.

5—Orden de pago á favor de Soury y Cía. por doscientos dos pesos con setenta y nueve centésimos ($ 202.79) por útiles, etc., suministrados en Julio y Agosto.

6—Orden de pago á favor del doctor Juan Zorrilla de San Martín por cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de 500 ejemplares de la 2.a edición de "La Epopeya de Artigas".

7—Orden de pago á favor del Banco de la República por cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00), reintegro de giro por gastos del Secretario en Viena.

8—Orden de pago á favor del Banco de la República por setecientos cuarenta y ocho pesos con veinticuatro centésimos ($ 748.24), importe de giro por gastos de viaje, etc., del Secretario en Caracas.

9—Orden de pago á favor de Antonio Piaggio por doscientos noventa y cinco pesos ($ 295.00), importe de un pasaje del Cónsul en Southampton.

10—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por novecientos pesos ($ 900.00), importe del trimestre Octubre á Diciembre de 1915 de los becados Julio Nin y Silva y Clirio Nario.

11—Orden de pago á favor del Banco de la República por setecientos cuarenta y nueve pesos con doce centésimos (pesos 749.12), importe de un giro por gastos de traslado del Cónsul General en España.

12—Se manda pagar, de acuerdo con la Contaduría General, un saldo de sueldos debido al Ministro señor Gradín.

13—Orden de pago por trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 366.66) á que se refiere el número anterior.

14—Se manda liquidar una cuenta de mil ciento veinticinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.125.75), importe de telegramas enviados y recibidos por el Ministerio en Agosto.

15—Se manda liquidar una cuenta de cuatro pesos con dos centésimos ($ 4.02) del Ferrocarril Central por pasajes expedidos en Junio.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias—Expediente sobre privilegio denominado "Exterilización y concentración de mostos de sidra, de manzana, pera y similares", del señor Manuel de Casa Couto, de Buenos Aires.

Idem ídem "Control de corrientes alternadas, de la General Electric Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

Idem ídem "Nuevas y útiles mejoras en la regularización eléctrica", del señor John L. Creveling, de Nueva York.

Idem ídem "Deshollinador Irrechisor", de los señores Saturnino Rossi y Rizziero Cherri.

Idem ídem "Sistema de señales radiográficas", de la General Electric Company, de Nueva York (tres expedientes).

Idem ídem "Un procedimiento para la fabricación de benzol, tolueno y otros hidrocarburos aromáticos y sus similares" de la Synthetic Hydro-Carbon Company, de Estados Unidos de América.

Idem ídem "Mejoras en la fabricación de hidrocarburos ligeros y sus similares", de la misma Sociedad Comercial.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "75"—Controversia entre los señores Lucien Foucaulad y Cía., de Francia, y los señores Martins y Cía.

Expediente sobre registro de la marca "Agua Radium" — Controversia entre los señores Carlos de Tezanos y Alonso y Cía., y controversia sobre registro de la marca "Agua Regia" entre los señores L. Ventura y Carlos de Tezanos.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre registro de la marca "Lizard, de los C. H. Parsons y Brother, de Inglaterra, y oposición de los señores Trabucati y Cía.

Idem ídem "El Buen Lucero", de los señores Lay y Cía., y oposición de los señores Strauch y Cía.

Idem ídem "Standard", de los señores A. M. Fernández y Cía., y oposición de los señores Barclay y Cía.

—A la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "Elefante" solicitado por Clarck y Company, de Inglaterra, y oposición de los señores Barclay y Compañía.

—Se concede vista á los señores Barbosa Caravia y Cía., representantes de la Aktiebolaget Radius, de Suecia, en el expediente sobre registro de la marca "Radius".

—A la Universidad—Antecedentes relativos al examen de ingreso á la Escuela de Veterinaria, del señor Julio García y Santos.

—Oficio devolviendo, con la resolución dictada, los antecedentes relacionados con el proyecto de admisión á estudios preparatorios formulado por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionado con la adquisición del material científico con destino á la Facultad de Matemáticas.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Oficio del Ministerio de Industrias relacionado con la propaganda de las escuelas rurales en el levantamiento del censo agropecuario de la República.

Idem del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionado con la representación de la Dirección General en el Congreso Internacional de Educación á celebrarse en California.

Idem acusando recibo de la remisión de 300 ejemplares de proyecto de modificaciones á la ley de educación común.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando antecedentes relativos á un pedido de licencia de la señorita Elena Fonrodona, maestra de la escuela rural número 28 de Colonia.

—Al Ministerio del Interior—Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionados con la libertad condicional de varios penados y con el nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

Oficio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores relativo á vacunación y revacunación antivariólica de los asilados en los establecimientos de su dependencia.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

Marca número 1884, "Expreso la Confianza"—Del señor Domingo M. Queirolo, de Montevideo, á favor de los señores Américo Queirolo, y luego á los señores Vecino y Cía., de Montevideo.

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO, ETC., CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Apiario Iris"—Del señor Rafael Celli, de Montevideo.

"Hemo Emetina" — De los señores Cramwell Hnos., de Montevideo.

"Pescado y Rueda"—De The Daimler C.o Ltd., de Daimler Works, Inglaterra.

"Mitchella"—The Dr. J. H. Dye Medical Institute, Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América.

"Curity" — Lewis Manucfacturing C.o, de Walfole, Massachusetts, Estados Unidos de América.

"O. K."—De Phillips Insulated Wire C.o, Pawtucket, Rhode Island, Estados Unidos de América.

"Meritas"—The Standard Oil Cloth C.o, Nueva York, Estados Unidos de América.

"Parac"—Phillips Insulated Wire C.o, Pawtucket, Rhode Island, Estados Unidos de América.

"Central" — De Central Tube C.o, de Pittsburgh, Pensylvania, Estados Unidos de América.

"Powers Cameragraph" — De Nicholas Power C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América.

"Man Lttau" — De The Mauhattan Skirt C.o, de Borrugh Mauhattan, Nueva York, Estados Unidos de América.

"Canadian Club"—De Hirane Walker y Sons Ltd., de Walkerville, Ontario, Canadá.

"Bombero"—De los señores Galimberti y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección de Minas é Industrias—Solicitud de permiso de exportación de hierro viejo de la Compañía Mihanovich.

—Escuela de Veterinaria — Pedido de Linoleo del Ministerio de Instrucción Pública.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relacionados con el pedido de la Jefatura Política de Maldonado para que pase á ser dependientes de ella las líneas telegráficas del Departamento.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 13 de la Frigorífica Uruguaya.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Antecedentes sobre invitación para la concurrencia del Uruguay al Congreso Internacional de Irrigación á celebrarse en California.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes del sumario instruído por la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre desaparición de un giro enviado por la Sucursal del Carmelo.

—Instituto de Geología y Perforaciones —Pedido de remisión de colección de minerales del Consulado del Uruguay en La Paz.

—Instituto de Higiene Experimental — Pedido de prórroga de los señores Lignieres hermanos para entrar en vigencia el decreto de 12 de Junio próximo pasado.

—Revista del Ministerio—Nota y anexos de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas sobre publicación del Reglamento de la Exposición Nacional de Trigos.

—Sociedad Uruguaya de Alpargatas — En su solicitud número 5 se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Antecedentes sobre pedido de subsidio de la Sociedad Fomento de Aiguá.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes de la solicitud del señor José Amo sobre introducción de crema de Buenos Aires.

—Dirección de Correos y Telégrafos—Su gestión sobre extinción por el fuego de sellos anteriores, importante $ 1.352.38.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Pedido de subsidio para su próxima Exposición ganadera, etc., de la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 6 de la Frigorífica Uruguaya.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes de la gestión del Consejo Nacional de Higiene sobre cumplimiento de las disposiciones sobre profilaxia del carbunclo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes del sumario por faltas del auxiliar Juan A. Isabella.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para trasladar un guinche á vapor del puerto La Esmeralda al vapor "C 5".

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota del Archivo General sobre reparación de la máquina Fidus.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa un estado de fondos de la obra de la Jefatura Política de Maldonado.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre construcción de bebederos en la Tablada.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles de la Dirección de Hidrografía número 6996.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre construcción de un edificio en Tacuarembó para asiento de la escuela mixta número 1.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre modificación del perfil de varias calles de la ciudad de Melo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre permiso para instalar una línea telefónica en conexión con las de la Sección de Navegación Interior solicitado por don Francisco A. Formoso.

—Al Ministerio de Industrias se pasa el expediente sobre construcción de una verja en la Escuela de Veterinaria.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el expediente sobre obras de calefacción en el Hospital Militar.

—Se dispone el pago de las siguientes cuentas por provisión de materiales y útiles á los Almacenes del Ministerio: Lois y Cía., por $ 3.75; Talleres Gráficos del Estado, $ 18.00; Quartino y Cía., $ 3.60; Ernesto Quincke, $ 28; C. Maveroff y Cía., $ 25.64; A. Soury y Cía., $ 81.91; José Garece, $ 382.30; Barreiro y Cía., pesos 345.96; Baretta Fratelli y Cía., $ 9.23; Rodolfo Klinche, $ 0.50; Giorello Vallarino y Cía., $ 24.00; Farmacia Cranwell, $ 4.88 y Eugenio Barth, $ 19.80.

La Secretaría.

BIBLIOTECA NACIONAL

MOVIMIENTO DE CONCURRENTES EN SEPTIEMBRE DE 1915

Biblioteca Nacional.

(Número 1132).

Montevideo, Octubre 7 de 1915.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor José Espalter.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de comunicar á V. E. que durante los 25 días hábiles del pasado mes de Septiembre concurrieron 1.751 personas á la Sala de Lectura de esta Biblioteca Nacional, consultando 2.262 obras impresas y manuscritas.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. muy atentamente.

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

ESPALTER.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombramiento de Juez de Paz de la 11.ª Sección del Departamento de Río Negro.

En Montevideo á trece de Octubre de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Río Negro á don Octavio Madrazzo.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Cuñarro. — Garzón. — Romeu Burgues. — Bastos.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Octubre de 1915

Trámite — María M. de Castro en autos Rentería con J. de Castro, cobro de pesos. Juan Chimurís con Ricardo Figueredo y otros, cumplimiento de contrato. Ricardo Acosta con Antolín Ibarra y otros, R. de N. José Lizarazú con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Antonio Stupiñán con Florencio Parravicini, daños y perjuicios. Jacinto Casaravilla con el Fisco. Una causa por robo, recurso de casación.

Administrativo. — El Teniente Alcalde del 1.o y 2.o distritos de la 15.a sección de la Capital hace una exposición. Antecedentes relativos á varias tenencias alcaldías del Departamento de Paysandú. El Juez Letrado Departamental de Artigas solicita licencia. Don Benito G. Vives solicita se le abonen unos honorarios devengados en una causa criminal. Comunicación del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno relativa á la designación del síndico don Adolfo Bachman en unos autos de concurso. La Cárcel Preventiva y Correccional eleva la nómina de penados existentes el día 30 de Septiembre próximo pasado. Relaciones de depósitos judiciales de los Juzgados Letrados Departamentales del Salto y Artigas. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Florida.

Expedientes entrados — Administrativos, 10; en consulta, 12; relaciones quincenales, 67; oficios librados, 57; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20; acuerdo, 1; nombramiento, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Enrique Laviña con Francisco Barreiro. Antonio Bauzá solicitando el concurso de Ignacio E. Montero. El doctor Leonel y Wifredo Aguirre con Cornelio Van Domselaar. César Pérez Liñán con el doctor Ricardo Acosta. Vicente Palermo, auxiliatoria de pobreza. Leandro Almerón con el Fisco.

Interlocutorias — Carolina Mistler de Kinickx, venia. Antero A. da Cunha con Anacleto Román. El doctor Juan Andrés Cachón y otro en autos de Emilio J. Neffa, consignación.

En esta audiencia produjo su informe "in voce" en los autos de Salustiana de la Fuente de Fernández solicitando salida de un terreno del dominio municipal el doctor Carlos M.a Percovich.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Santiago Ferreri con Juan Manuel Viñoli. Caffera y Escalante con Vicente Pierri. Banco de la República con F. Olivieri. Cuatro sumarios por el delito de homicidio. Sociedad Allock con Agustín Gamberoni. Zwirner y Dahlmann con Naum Nemerowsky.

Interlocutorias — Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de Da Costa Un sumario por contrabando. Carmelo Bayle con Vicente Díaz Gonzálvez.

Definitiva — Ercilia Jucker, menor.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Banco Hipotecario del Uruguay contra J. Gentini. Ciudadanía H. García. Suc. J. A. Ferri. J. M. Platero como tutor de los menores S. y P. G. Platero. M. R. de Ucar. Suc. C. L. de Bustos. J. M. Navarro contra F. Gómez. L. C. da Silveira. L. de Silveira. R. P. Silveira. A. Presa y otros. Suc. M. C. de Lovera. J. P. Frávega contra los señores Tealdi y Panissolo. Suc. L. Forlenza. E. Tanco contra la sucesión de B. R. de Bayssé. Ciudadanía G. Argomaniz. Banco de Crédito contra M. B. Comesaña. Suc. de G. Monzón contra la de J. I. Suárez. Suc. J. Larroque. R. S. de Ramos. L. Tambasco contra La Pacific Stean Navegation Company. M. F. Rojos contra M. U. Islas y G. Rovira. M. A. Forne contra A. U. de Augusto. Suc. J. Berrutti. Testamentaría C. Santana y Bauzá. Suc. de P. F. de Pereira. Suc. F. Ghidini, incidente de E. Pepe. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra L. Villalvilla. A. Sica contra A. A. de Pupo y M. A. de González. Suc. I. Ibarlucea. J. Lorefici, auxiliatoria de pobreza para litigar con J. Garrido. D. Giorello y Vachelli contra B. Faraco. Menores M. E. Martínez. Suc. S. V. de Nogues. C. E. Casaravilla Vidal contra M. C. Vachin. Ciudadanía F. Pereyra. Sucesión de P. Creca, incidente sobre reforma de testamento. J. A. Molinari contra M. G. Pérez. Banco Hipotecario del Uruguay con L. Caselli. Concurso A. Brizuela.

Definitivas—R. Rivera contra M. V. de España.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—M. de los D. Rojo de Matos. C. E. de Cabrera. Suc. de I. Dutra da Silveira. J. Guarnalusse. Suc. de C. Ituarte. Suc. de B. S. de Rodríguez. J. Corbo. P. Reggio con H. Llosas. J. M. F. de Pardo. A. E. de Risso con J. Q. Elichiribehety y otros. Test. de F. S. Rodríguez. Test. de M. Caldeiro, Conc. de E. Pérez Nieto. M. M. de Machado con R. Irrazábal y otro (3). Banco Hipotecario del Uruguay con E. Manucci. Suc. de P. Callorda. J. Penco con suc. de P. Callorda. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Suc. de J. Gilardoni (2). Suc. de J. P. de Chilinchabide. Suc. de C. C. de Torterolo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. M. de V. de Cabral. Suc. de R. Lacuague. J. Riestra. J. Amaro. J. C. Alvarez. F. Golla. J. Olivieri. Banco Hipotecario del Uruguay con E. Sánchez. Suc. de S. Laurnaga. Banco Hipotecario del Uruguay con J. Gentini. Suc. J. Herrera y Obes. Suc. de M. L. Campanaro de Valentini. M. Evans con D. Evans y otros. S. Ochoterna. Banco de la República con sucesión de M. Muñoz.

Interlocutorias — Suc. L. Beltrán Cuello. Concurso de A. Maya. Suc. A. Silva, incidente A. Barbero y otra con La Comercial. M. I. López.

Definitivas—J. M. Gori con R. Avila. A. Mores. Suc. C. Gómez Pena. Suc. F. Sosa.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite—M. R. y C. Tomasini. L. Castelluchi. J. M. Lago. Suc. P. Galán. Suc. D. Cobianchi Baliñas y O. J. Baliñas. A. H. Pretes contra G. J. Kelly, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Suc. G. Baleix de Rey. I. R. Candiota de Silva. Concurso B. Lorenzo. Sucs. G. Udoy de Bassahun y M. Bassahun de Berho. B. Delfino con M. Wells de Jalabert. Incidente M. Welles de Jalabert. Suc. J. Briz Calvo. M. Montero de Vázquez. J. Rossi y Cía. con suc. Ch. Puigarnau y Pico. Eloísa C. de Machado. M. Gastambide con A. Martínez. E. Godiño de Massal y otros. L. J., A. M., E. C. y P. Pérez. Suc. J. M. S. González. Suc. G. A. Zoardi. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con C. di Matteo. Barreira Hnos. contra el Fisco (2). A. Pousolle con J. Prando Algarate. Test. M. B. Durán. Banco Hipotecario del Uruguay con F. F. Fregeiro. Suc. A. Devita. S. Villamil y Casas con J. Prando Algarate. Suc. J. Luvicio. C. y E. Eggel con suc. L. Piedra Cueva. Suc. G. Burgueño. Suc. A. Bene de Bonifacio. G. Gaciola de Salaberry. A. Ageno de Aonso con E. Aonso. A. A. Canessa con Ambrosio Giz Gómez. Test. E. Montero de Ruiz. Suc. M. Brando.

Interlocutorias—Concurso suc. B. Lorenzo. R. Rodríguez y otros. Suc. L. J. García.

Definitivas—Suc. C. Medeiros de Fernández. Suc. B. C. Cardeza. Suc. de E. Rey. Suc. Q. Wilde de Solte. Concurso voluntario de J. Viñoly.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite—A. Horne Lavalle denuncia varias concesiones mineras. El Fisco con N. T. P. de García de Zúñiga sobre toma de posesión de un bien raíz. La Dirección General de Aduanas con R. Bruno. El Fisco con J. T. Gervais y otros sobre toma de posesión de un terreno. La Aduana de la Capital con los señores Chiarino Hnos. y Cía. P. Seco con el Fisco. A. F. Camacho con el Fisco. U. Isola, denuncia la mina "Isabel". Dirección General de Aduanas con H. Soceral. El Fisco con L. Diogo. La Aduana de Montevideo con L. Jardín y

otros. El Fisco con S. Benedetti sobre toma de posesión de un bien raíz.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con F. Pintos.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — J. Padín, concordato preventivo judicial. P. Sánchez con Figueroa Hnos. T. Bertonasco, concordato preventivo judicial. H. Sturla con J. C. de Cuba. F. Macchi, concordato preventivo extrajudicial. G. J. Lembo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Della Cella y Cía. con Oliveira Irmaos, tercería J. Bisso. Telis y Aguilera, concordato preventivo extrajudicial, incidente P. Piedra Cueva. S. Bayarres, concordato preventivo extrajudicial. L. Valdettaro, solicitando título de corredor y rematador. A. M. Fernández y Cía. con J. Conde y Cía., tercería E. Cozzolino. P. Risso con F. P. Pérez. F. Justo con J. Servetti, tercería J. Morrison. Banco de Galicia y Buenos Aires con Corta Hnos. Coates y Cía. con A. Walker. E. Cozzolino, solicitando la venta de las mercaderías de su casa de comercio en los autos de su concurso preventivo extrajudicial. J. S. Cardozo, concordato preventivo extrajudicial. J. Omil Sánchez, concordato preventivo extrajudicial. A. Bayle con A. Romero Mello. Julio Sienra con T. Isola, tercería P. Schinca, incidente. J. Omil Sánchez, concordato preventivo extrajudicial. J. Camacho y Cía. con F. Palomino Zipitría. F. Pastorino con Bertonasco Hnos. Molinos Harineros del Uruguay con J. Inda. Carnelli y Cía. con J. Lorente López. Viuda é hijos de J. B. Carrier, concordato preventivo extrajudicial. Strauch y Cía. con A. Lamas. R. Hernández, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — E. Tolosa con J. J. Meget (hijo) y otro. A. Briozzo con J. C. Reboledo. D. Fontán Rodríguez con J. Camba Rodríguez. E. Vega y Cía., concordato preventivo extrajudicial. F. Dix con A. Mango. R. Martínez y Cía. con E. Bonifacio, tercería A. Menck. J. Lema con A. Masanés (hijo). E. Risso é hijos, concordato preventivo judicial. Della Cella con Oliveira Irmaos, tercería J. Risso y otros. R. Carlesi, concordato preventivo judicial. J. Shaw con U. M. Péndola y A. B. Péndola. P. Pircope, concordato preventivo extrajudicial. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con P. Licabo. F. Dix con H. Gagliardi.

Definitivas — The Southern Brazil Lumber And. Colonization C.o con L. B. Troise. Pedro Garino y Brusco, solicitando matrícula de comerciantes. H. Sturla con J. G. de Cuba.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — A. L. Veit con R. Canals. Exhorto del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina en autos R. Tula de Santiago con Compañía de Seguros "La Mutua". Asociación Rural é Industrial del Uruguay de Maldonado, inscripción de estatutos. J. Padín, título de rematador. Sociedad Anónima G. Johnston y Cía., reforma de estatutos. L. I. Lasalla, matrícula de comerciantes. P. Mañé y Cía. con R. Estrada. T. Alonso con S. Calcagno. J. C. Díaz con L. Ortiz y Miguel Solari. C. Lay con Juan Shaw. Joaquín Camaño, concorodato preventivo judicial. L. Mariani con P. Piretti. J. Buján con C. Ferreira Netto. A. Rucker con V. Cedrés. Arrúe y Méndez Alcain con Silva Goodall y Arrillaga. P. Paulós con F. Carro (2). Pastorino Hnos., concordato preventivo extrajudicial. E. Alberto Wirgmann con A. F. Barthelemy y D. Leappembach. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Banco Popular del Uruguay con J. González Capel. Brito Foresti, Rolando y Cía. con N. E. Musto. E. Bazerque y Compañía con H. Mayol. La Caja Obrera con J. Aurucci y M. Cheda Bach y Cía. con A. Presto. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en autos M. Eulalia Loriente con J. A. Madueño Rozee. Banco de Crédito con L. M. Burghetto. M. Casqueiro y Cía. y A. Papagalli. M. Gómez y Hnos. con C. R. de Lisboa. P. Ceiti con Bernardo Halty. F. y R. Casavó con G. D'Angelo. J. Paternostro con U. Caraffini y Cía. V. T. de Crubellatti, concordato preventivo extrajudicial. G. Chiari con A. Tabrisque. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores en autos F. P. Sala, concordato preventivo judicial. R. González, concordato preventivo extrajudicial. A. de Arturo, concordato preventivo judicial. I. Villar, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—A. Cechi con A. Risso.

Definitivas — E. Revetria, concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y J. N. Lázaro solicitando se anule un remate anunciado por los señores Ponce de León y Dutra. A. Iriarte de Anavitarte, concordato preventivo judicial. F. Guzmán con F. Arduino. A. D'Antuoni con J. B. Baldizzone.

Libros rubricados—Ferratti y Cía. B. de Seguros del Estado (3). Ruiz y Arteaga (2). Ganzo y Cía. Galimberti y Cía.

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—M. Muñoz y Maines, concurso. L. Urrutia solicitando que un hijo menor sea restituído al hogar. J. M. Cabrera con F. T. González y M. Tancredi. A. Rovira con E. Pérez, divorcio. R. Ramos, venia supletoria. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembmó número 2370. A. Ferraro, ciudadanía. J. M. Podestá, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Clapisoki, ciudadanía. La suc. S. Ferrer con J. del Río. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos J. Galeassi, concurso. L. Agustín y B. D. Crovetto, rectificación de partidas. F. Albasio con C. Verdini, divorcio. J. Graziosi, ciudadanía. M. Muñoz Maines, conc. A. Monzón, ciudadanía. F. de Vellis, ciudadanía. F. Cabrera, ciudadanía. M. Alonzo, ciudadanía. C. O. Pasolini con O. Vallebona, divorcio. A. Ciaglia, ciudadanía. L. Torres, ciudadanía. A. Fuente y Vera contra A. G. Santana y otro. F. Rodríguez solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. J. C. Díaz con C. Busso de Gotuzzo, cobro de pesos. Incidente por costas. M. Irigoyen rectificación de partidas. A. L. Rovira con E. Pérez, divorcio. D. Ruy con G. G. Gutiérrez, reconocimiento de firma. C. Pares con C. Aspesi, divorcio por la sola voluntad de la esposa, incidente por costas. D. Sienra y J. Frías, divorcio por mutuo consentimiento. E. C. de Saavedra solicitando el nombramiento de un curador especial. L. Sequeira, información. L. Torres, ciudadanía. J. P. Petradini, ciudadanía. J. Laurido con G. G. Gutiérrez y J. M. Altamirano, cobro de pesos. A. D. de Salvo con M. Aicardi Tosserme. P. Sorasola con P. Bañales y M. Cordero, cobro de pesos. A. Paredes, inf. M. Bordín con V. De María, divorcio por la sola voluntad de la esposa. N. Silveira, concurso. F. Ferrara con C. Payssé, apelación del Juzgado de Paz de la 14.a sección. A. Clocaco, ciudadanía. F. Larraya, ciudadanía. L. Pevere, ciudadanía. V. Samper, ciudadanía. Exhorto del Juez Letrado de Florida número 1798. J. Conde, ciudadanía. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de San José. J. B. Rey con P. Chedas, divorcio. J. Priet, ciudadanía. M. ó J. M. Lagardia, sucesión. J. Pérez con E. Ríus, divorcio. Incidente por costas. R. Manavino con G. Quespil, rendición de cuentas. J. y G. Morteini con J. L. Magnavaca.

Interlocutorias—F. Guzmán con suc. J. R. Brassó, cobro de pesos. S. Alonso, denuncia.

Definitivas—M. Restano con S. P. de los Santos, prevención de la instancia. T. R. A. de Pons, queja. A. M. Carranza, ciudadanía. M. Gabín, ciudadanía. M. C. Itzaina con A. J. Fernández, divorcio. M. P. García, ciudadanía. E. Morce, ciudadanía. H. Olivera, ciudadanía. H. Bortinelli, ciudadanía. A. Monzón, ciudadanía. F. de Vellis, ciudadanía. J. López, ciudadanía. A. Chocarro, ciudadanía. J. Barrera, ciudadanía. M. Palmas, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Vaccaro Nicolás contra Dolores Albanses y otros, ejecución de hipoteca. Morencos González Luis, ciudadanía. Machado de Leite Manuela contra Joaquín Leites Foyos, por patria potestad. Angriofolio Jerónimo contra Alfredo Varilleris, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Maldini y Cía. Andrés contra Juan Albanese, reconocimiento de firma. Exhorto de Treinta y Tres. Lazarino Ceferino contra Hilario Alzarini, cobro de pesos. Monteglilfo y Novos contra Cándido M. Valles, reconocimiento de firma. Vázquez Ramón contra Bernardo Alonzo, rectificación de partidas. Meneses Amalia contra Rafael De León, divorcio. Herten Gustavo contra A. G. Fresnedo, rescisión de venta. Ibarneche de Denniell Angela contra la sucesión de Federico Donnelly, ejecución de hipoteca. Polanco Luis contra Timotea T. de Castillo, cobro de pesos. Louis León y Cía. contra Leonel Aguirre, daños y perjuicios. Galcerán Petrona contra Ricardo C. Roldós, divorcio. Cico María contra Leopoldo Curbelo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Molinari José contra Silvestre Bonilla, rescisión de contrato. Godoy de Paradela Rosa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Silva de Soto Almira, venia. D'Alesandro José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Vita Carolina, tutela. Intendencia Municipal contra Del Campo, cobro de pesos. Bruzzese con Bruzzese, tercería Agostino. Justo Francisco contra Julio Servetti, tercería Morrisón, sobro de pesos. Barbosa Gil, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lacerda Cony, menor. Otero Martínez Emilio, sucesión. Lopomo ú Opomo Cándido, sucesión. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Eduardo Jassens, rescisión de contrato. Villa Elisa contra José Misa, divorcio. Diana Fermín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lains Roque, auxiliatoria de pobreza. Gamberoni Demetrio contra M. Amabilis Pucci, divorcio. Exhorto de Minas. Tarbes Juan contra Próspero Dellacass, reconocimiento de firma. Oficio del Registro de Embargos. Méndez Delmira contra Andrés Lassenay, divorcio. Pérez Manuel contra José Valverde, reconocimiento de firma. Exhorto de la Florida. Zunny Alberto, inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Pages Rafael, solicitando la entrega de una

hija menor. Pérez Abelino, ciudadanía. Díaz Hipólito, ciudadanía. Alfonso Anatacio, ciudadanía. Lema Ramón, ciudadanía. Delbono Angela, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Definitivas — González Pastora, inscripción en el Registro del Estado Civil. Disot Lorenzo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Machado Mercedes, inscripción en el Registro del Estado Civil. Verganano Mario, ciudadanía. Fernández Gerardo, ciudadanía. Bermacchia Agustín, ciudadanía. Silvotti Angel, ciudadanía.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 13 de Octubre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 15° y 9, Rocha 18° y 7°, Melo 24° y 9°, Rivera 24° y 11°, Paso de los Toros 26° y 8° y Fray Bentos 23° y 10°. Dominan vientos moderados y fuertes del Este al Sur en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 763 kilómetros. Cielo en general nublado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 767.10.

Temperatura: Normal 11°60, á la intemperie 13°20, máxima 12°20, á la intemperie (sol) 18°00, mínima 10°00, á la intemperie 7°90.

Viento: E. S. E , 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 19.30.

Tensión del vapor de agua: 7.00. Humedad relativa: 69.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 13.42.

Altura de las aguas: 1 m. 50 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Octubre de 1915

10.952 pesos 92 centésimos, al 9½ por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.275 pesos acumulados.
250 pesos, sin interés.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual
3.750 pesos acumulados.
900 pesos acumulados.
600 pesos acumulados.

Resumen de operaciones en Septiembre

Hipotecas registradas: 340 por pesos 1.134,419.73.

Hipotecas canceladas: 251 por pesos 783,428.85.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Octubre de 1915

6.000 pesos, garantía.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
30.270 pesos, al 6 por ciento anual.
9.004 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 12 por ciento anual.
100 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 11 por ciento anual.
1.000 pesos, 120 pesos anuales.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.900 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Octubre de 1915

798 pesos, terreno en la Cuchilla de Juan Fernández, 798 metros.

2.150 pesos, casa en Nuevo París, frente á la vía del Paso del Molino, 17 por 35 metros.

1.200 pesos, finca en el Miguelete, frente á la calle Santa Lucía, 542 metros.

650 pesos, terreno en el pueblo Santa Isabel (Tacuarembó), frente á la calle Libertad, 980 metros.

560 pesos, terreno en Maroñas, frente á calle pública, 350 metros.

1.200 pesos, finca en la Figurita, frente á la calle Bolívar, 15 por 50 metros.

1.300 pesos, campo en la Costa del Bañado, 1.a sección de la Colonia, 8 hectáreas.

17.500 pesos, finca en la calle Juan L. Cuestas, 240 metros.

5.400 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 7.378 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 13 de Octubre de 1915

Fábrica Nacional de Alpargatas, Mateo Magariños Veira, Francisco Piria, Adolfo Jasle, Fortunato Rodríguez, Banco Popular, José A. Alvarez, Eduardo Bonino, Manuel Dopazo, Esteban De León, Ramón Mariño.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 13 de 1915.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
1.410	al contado	62 —
	Vales del Tesoro	
1 500	para el 14 de Octubre .	96 —
	Deuda Interior 1915	
1.000	para el 14 de Octubre .	94 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
2 000	al contado	84 50

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2.350	para el 14 de Octubre .	61 90
	Empréstito de Conversión	
952 50	para el 14 de Octubre .	81 70
1.565	ídem ídem	81 70
	Deuda Interior 1915	
5.000	para el 14 de Octubre .	94 90
1.260	ídem ídem	94 90
2.000	ídem ídem	94 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 14 de Octubre .	84 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 14 de Octubre .	84 10
5.000	ídem ídem	84 —
2.000	ídem ídem	84 —
2.000	ídem ídem	84 —
3.000	ídem ídem	84 —
5.000	para fin de mes . . .	84 50
5.000	ídem ídem	84 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 14 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Octubre

"Satellite", brasileño, para Río de Janeiro, Bahía y Pernambuco, saldrá el 16 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 8 del 16. Recomendada hasta las 22 del 15.

"Oronsa", inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Rochelle, Pallice y Gran Bretaña, saldrá el 17 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 16. Recomendada hasta las 20 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Octubre de 1915

Ana da Rosa, brasileña, 30 años, se ignora estado, Hospital Vilardebó.

Vicenta Felippini le Luquez, oriental, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Marcos Urrutia, oriental, 1 año, Hospital Pereira-Rossell.

Juan Carlos Durán, oriental, 14 meses, Emilio Reus 2388.

Un feto, Arroyo Negro 1775.

Rosa Cunti de Contenti, italiana, 55 años, casada, Municipio 1811.

Luisa Stifano, oriental, 18 años, soltera, Andes 1625.

Día 13

Roberto Iparraguirre, argentino, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

José Padula, italiano, 73 años, casado, Hospital Maciel.

José Pereira, oriental, 28 años, soltero, Hospital Militar.
Ramona Fernández, oriental, 1 mes, Porongos 2980.
Manuel López, oriental, 95 años, viudo, Hospital Militar.
Indalecia H. González de Rey, oriental, 18 años, casada, Hospital Vilardebó.
Mauricio Barzelli, italiano, 73 años, viudo, Blandengues 1801.
Irma Hurcade, oriental, 2 años, Blandengues 1496.
Delfino Riet, brasileño, 71 años, casado, Paysandú 1090.
Un feto, Sarandí 170.
José Santos Cuto, español, 26 años, soltero, Hospital Español.
Emilio Roux, oriental, 40 años, soltero, Paysandú 1029.
Isabelino Rodríguez, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Lorenza Gotis, oriental, 17 años, soltera, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juana Barreto, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Raymundo Graciano, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Masei, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Natividad Martínez de Rodríguez, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Lida Acevedo, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José El Dip, sirio, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Rodino, oriental, 65 años, viudo, Reducto 2361.
Onofre Enríquez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Silvio Pedro Horta, oriental, 15 años, soltero, Alejandro Chucarro 77.
Juan López, español, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Enrique Perdomo, oriental, 34 años, Hospital Maciel.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

14.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 13 de Octubre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Exposición del señor senador doctor Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera discusión del proyecto de ley por el que se reforma la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Varela Acevedo, Paullier, Arena, Freire, Gallinal, Vidal, Repetto, Albín, Ramasso, Aguirre González, Sosa, Soca, Rodríguez, Martínez y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Manini Ríos, Suárez y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Si ninguno de los señores senadores hace uso de la palabra...

2—Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez—Antes de entrar á la orden del día, señor Presidente, y haciendo uso de una práctica consagrada en parlamentos extranjeros y que también he visto más de una vez que se ha hecho uso de ella entre nosotros, voy á hacerme cargo de algunas observaciones que se han formulado por la prensa respecto de las enmiendas que tuve el honor de presentar á la ley aclaratoria de la de Elección de Constituyente, de que se ocupó el Honorable Senado en sus últimas sesiones.

En dos sentidos se han pronunciado los órganos de publicidad respecto de esas enmiendas: unos las aplauden y otros las combaten.

El órgano que las combate dice que uno de los artículos,—el que figura como 3.o en la ley de ampliaciones y aclaraciones á la de 1.o de Septiembre próximo pasado,—es un verdadero galimatías y que va á dar como resultado que se transforme en un medio de obstrucción que impedirá el que la elección de Constituyente se realice en el plazo indicado por dicha ley de 1.o de Septiembre; que además existen en ese artículo vacíos graves que no permitirán á las Juntas Electorales ni al Poder Ejecutivo, al hacer aplicación de ella, resolver cuestiones prácticas de positiva importancia, como ser: la de decidir con exactitud en qué casos ha de prorrogarse el período de inscripción; si ha de prorrogarse porque una cantidad insignificante de ciudadanos, por desidia ú otra causa análoga, haya dejado de cumplir la obligación que marca el artículo 6.o, ó porque se haya acudido á procedimientos calculados para impedir la reunión de la Constituyente.

En cambio, en frente de esta censura, que más adelante voy á demostrar que es injusta y equivocada, otro órgano muy respetable de publicidad, "El Siglo", cuya rectitud, cuya plausible elevación de criterio, cuya imparcialidad, hacen que cada día sus opiniones se reputen más respetables, no sólo en el seno de la masa popular, sino aún en el de los Poderes Públicos,—lo que da lugar á que ese órgano de publicidad represente en la prensa nacional, de una manera efectiva, lo que se ha dado en llamar el cuarto Poder del Estado, al punto de que muchas ideas enunciadas en sus columnas son recogidas por los Poderes Públicos, sea el Legislativo en unos casos, y el Ejecutivo en otros, para transformarlas en leyes ó decretos, finalidad ó resultado que es la aspiración razonable á que debe aspirar la prensa moderna, la prensa imparcial, tranquila y seria que no ha de preocuparse de irritar á la clase gobernante, sino de guiarla, de ayudarla, de controlarla y sugerirle todas aquellas ideas que contribuyan al mejor gobierno de la Nación; — pues bien: este órgano de publicidad, interpretando ese artículo 3.o, calificado tan injustamente de galimatías por otro diario que no nombro porque no es del caso, antes de conocer lo que el Senado resolvió, haciéndome el honor de prestarle su aprobación á la enmienda que presenté como artículo 3.o, reclamaba las mismas medidas que figuran en ese artículo, y las fundaba en las siguientes consideraciones, enteramente análogas á las que yo enuncié ante el Honorable Senado.

Dice "El Siglo" de ayer:

(Lee):

«LA INSCRIPCIÓN CÍVICA.—HAY QUE MULTIPLICAR LAS MESAS

Hemos recogido en varias Mesas las siguientes impresiones:

Que en general los distritos electorales son muy extensos, y que no pueden ni podrán absolutamente las Comisiones Inscriptoras dar término á su cometido dentro de los plazos legales; que la inscripción ocasiona pérdidas de tiempo y tumultos que dan por resultado el desprestigio de la acción cívica; que en ciertos distritos es tal la deficiencia del material de escritorio que los miembros de las Comisiones Inscriptoras no tienen ni mesas apropiadas, ni plumas, ni luz para trabajar; que las resoluciones de la Junta Electoral, expedidas en el curso de la semana, llegan á las Comisiones en el acto de empezar la inscripción, y no antes, como sería conveniente, para que su contenido pudiera ser bien interpretado.

Cada Comisión Inscriptora sólo puede llenar alrededor de cincuenta boletas por domingo, ó sea quinientas en los diez días hábiles de la inscripción. Pues bien: hay distritos que tienen mil, mil quinientas y hasta dos mil boletas que llenar. ¿Cómo han de poder terminar su cometido las Mesas Inscriptoras?

Hemos dicho que el promedio diario de la inscripción es de cincuenta. Pero á la hora de iniciarse la tarea se presentan cien, doscientos, trescientos ciudadanos. Y entonces empieza, primero una lucha de empujones para alcanzar los papeles numerados que permiten el ingreso á la Mesa, y luego una espera en la calle que se prolonga durante horas enteras y á veces durante varios domingos sucesivos.

La Junta Electoral de Montevideo puede y debe poner remedio al mal multiplicando el número de distritos, y por consiguiente de Mesas Inscriptoras y Calificadoras. Es mejor que peque por exceso que por defecto; es decir, es mejor que haya Mesas de más, que Mesas de menos.

Si sus miembros hicieran jiras de inspección á la hora en que se efectúa el reparto de cartones numerados, estamos persuadidos de que en el acto se preocuparían de corregir estos defectos, que, aparte de todo, imponen á los ciudadanos la pérdida de un día ó de varios días de trabajo, tratándose de tareas para las que no rige el descanso dominical.

En cuanto al material de escritorio, habría conveniencia en que las Juntas Electorales tuvieran mesas grandes apropiadas á la tarea y útiles completos para ser distribuídos y recogidos en sus oportunidades, en vez de depender de otras oficinas que no los tienen en la cantidad necesaria ó que los necesitan para sus propios usos.

Es una conquista la inscripción obligatoria. Pero hay que procurar que ella no constituya un verdadero sacrificio para el ciudadano, y el medio es llano: multiplicar los distritos y dar á cada Comisión los medios de trabajo que necesita. Todo lo cual cabe dentro de las actuales facultades de las Juntas, y puede realizarse sin necesidad de esperar la sanción del muy oportuno proyecto que ayer votó la Cámara de Senadores."

Estas manifestaciones de un órgano tan autorizado, tan justiciero y tan imparcial en sus opiniones, que coinciden en absoluto con las que yo tuve el honor de exponer al Honorable Senado al proponer ese artículo 3.o, demuestran lo siguiente: que ese artículo ni es un galimatías, ni implica un acto de obstruccionismo; que la ley vigente da los medios de impedir hasta la misma prórroga que en previsión de que resulten insuficientes las ocho semanas y más los diez días del artículo 19 yo propuse en la sesión pasada.

Para evitar esa nueva prórroga, bastará que las Juntas Electorales aumenten el número de Mesas Inscriptoras. Podrá llegarse en el Departamento de la Capital, dado el entusiasmo con que todos los ciudadanos han acogido la disposición relativa á la inscripción obligatoria y se preparan á cumplir ese precepto de la ley,—podrá llegarse, digo, hasta instalar una Mesa en cada manzana en los puntos de mayor densidad de población, si necesario fuere.

Hay, en la actualidad, en el Registro Cívico, muchos miles de ciudadanos, y, por lo tanto, desde que las Mesas Inscriptoras se constituyen sólo con tres miembros, esto será facilísimo.

Basta enunciar este pensamiento para llevar al Honorable Senado, y aún á la Honorable Cámara de Representantes, que es á quien quiero convencer en este momento, para, con la exposición que estoy haciendo, tendiente á lograr que las enmiendas votadas en la sesión anterior merezcan la aprobación de aquella Cámara,—deseo, digo, convencerla de que esas enmiendas no ofrecen ningún peligro ni constituyen ningún acto de obstrucción, sino, por el contrario, una interpretación lógica y congruente con las disposiciones del artículo 6.o que imponen á todos los ciudadanos, bajo pena de multa ó prisión, la obligación de inscribirse. Puesto que se impone esa obligación, hay que darle á todos los ciudadanos facilidades para cumplir ese precepto, y la manera de darles facilidades es multiplicar las Mesas de Inscripción ó prorrogar el período.

Señor Vidal—Muy bien.

Señor Rodríguez—Como yo no tengo el propósito de hacer obstrucción,—lo he dicho muchas veces,—como yo deseo sinceramente que la reforma se realice, lo único que pretendo es que se realice con las garantías que da la ley y con las que ha prometido al país entero el señor Presidente de la República en sus importantes declaraciones, reproducidas en la Cámara

de Diputados por el doctor Mezzera,—no concibo que un órgano de publicidad tan autorizado como el que recordé al principio, haya calificado de galimatías un artículo tan bien inspirado.

Señor Sosa—Es que una cosa no impide la otra; puede estar bien inspirado y ser un galimatías, como es, efectivamente.

Señor Rodríguez—Yo le suplicaría al señor senador,—porque no me propongo hacer debate, pues no tengo el derecho de hacerlo,—que el señor redactor en jefe de "El Día", en todo caso, me conteste después, porque él, como yo, tiene derecho de hacer declaraciones...

Señor Sosa—Seguramente.

Señor Rodríguez—... previas á la orden del día.

Yo deseo ser muy breve. Quiero demostrar que el artículo no ofrece los peligros que se le han atribuído; que todas las disposiciones de previsión que yo mismo propuse en la discusión particular de esta ley de 1.o de Septiembre, tendrán que observarse en el caso de dictarse la prórroga. No es el caso de que se complete un grupo de ciudadanos y de que por actos de desidia ó de obstruccionismo dejen de concurrir á la inscripción. No; la ley exige que, por lo menos, todos los días de inscripción hayan sido utilizados por un mínimum de cuarenta ciudadanos en cada Mesa, y si esa condición no se llena, según ha de comprobarse mediante informes de la Junta Electoral, no habrá derecho á que la prórroga se conceda.

De manera, pues, que no veo cómo puede acudirse á ese ardid, ni cómo puede transformarse en acto de obstrucción una medida que sólo ha tenido por objeto aclarar, salvar omisiones de la ley que habíamos dictado el mes anterior.

Señor Sosa—Si el señor senador me permitiera...

Señor Rodríguez—Con mucho gusto.

Señor Sosa—... yo le diría que el artículo 3.o que sancionó el Senado, á propuesta del señor senador, no es ni aclaratorio ni interpretativo del artículo 19...

Señor Rodríguez—Es ampliatorio.

Señor Sosa—Tampoco.

Señor Rodríguez—Sí, señor.

Señor Sosa—... donde se reglamenta, precisamente, la forma en que debe justificarse la imposibilidad de la inscripción dentro de los términos legales.

Si el señor senador hubiera reproducido el artículo 19 en el artículo 3.o que propuso, podrían haberse aclarado las cosas, pero en ese artículo 3.o no se hace ninguna alusión á la forma reglamentaria contenida en el artículo 19. De ahí es que resulta un galimatías, de ahí es que resulta confuso y obscuro el artículo que propuso el señor senador.

Señor Rodríguez—En todo caso, estas manifestaciones del señor senador, que yo acepto como aclaración de mi propio pensamiento...

Señor Presidente — Señores senadores: el Reglamento del Honorable Senado, que nosotros debemos respetar, prohibe la discusión sobre asuntos ya liquidados.

Señor Rodríguez — No quiero ni deseo discutir.

Señor Presidente—Hasta tengo mis dudas sobre el derecho que tiene el señor senador por Tacuarembó de continuar la exposición que ha empezado á hacer.

Sin embargo, repito, como hay que aplicar un criterio liberal para estas cuestiones, yo no le prohibo el uso de la palabra, pero lo que le ruego á los señores senadores es que no discutan.

Señor Sosa—Pero si un señor senador hace cargos á otros senadores, es justo que éstos se defiendan.

Señor Rodríguez—Yo no he hecho cargos, señor senador.

Señor Sosa—Si la Mesa autoriza que hable el señor senador por Tacuarembó, debe autorizar á que los demás le contesten; y yo creo que esto es irregular; pero, planteada la cuestión como está, no se le podría impedir á los señores senadores que hicieran uso de la palabra.

Señor Rodríguez—Repito que no he hecho cargo ninguno; me he limitado á explicar mejor los fundamentos del artículo.

Señor Presidente — Es indudable que cuando un señor senador se siente herido por las alusiones de otro señor senador, tiene derecho de defenderse.

Señor Sosa—Eso es lo que estoy haciendo, pero sin considerarme herido, dada la proverbial cultura del señor senador.

Señor Rodríguez — Mil gracias. Yo me inclinaría, señor Presidente, dada la importancia de este asunto, á que en la apreciación del artículo 91 del Reglamento del Honorable Senado el señor Presidente fuera tan liberal como suelen serlo los Presidentes de otros Parlamentos.

Ese artículo 91 del Reglamento del Senado dice: "Terminada esta lectura podrán los senadores presentar sus proyectos, y después hacer sus solicitudes, reclamaciones é indicaciones sobre objetos de simple expediente ó economía interna de la Cámara".

Señor Presidente—Muy bien.

Señor Rodríguez—Yo no digo lo contrario.

El artículo 89 dice, además: "Se dejará luego un breve tiempo para dar lugar á las observaciones y reclamaciones de los senadores; y con lo que resuelva la Cámara, si se suscitare cuestión, se dará por aprobada el acta, firmándola el Presidente y el Secretario."

Señor Presidente — Esa disposición ha sido modificada.

Señor Rodríguez—Se ha suprimido, desgraciadamente, la redacción y lectura de las actas, lo que, en mi concepto, es un gran error, pero no se ha suprimido este artículo del Reglamento, y, además, yo quiero recordar que en nuestro país, donde, cómo es notorio, hace algunos años tengo el honor de formar parte del Cuerpo Legislativo, he tenido oportunidad de observar que la libertad de la tribuna parlamentaria es amplísima.

Yo he oído en la Cámara de Diputados al doctor don Angel Floro Costa, antes de entrarse á la orden del día, pronunciar discursos que han durado más de dos horas, y todo el mundo le ha oído con respeto, con interés y con la admiración que inspiraba aquel hermoso talento. He oído proceder de idéntica manera á otro espíritu superior y cultísimo, el doctor Palomeque, al esclarecido ciudadano señor don Eduardo Flores, y si me pongo á hacer memoria, podría citar docenas de legisladores distinguidos que han hecho uso de esta libertad de la tribuna parlamentaria sin restricciones.

Podría, además, recordar una anécdota que en antesalas, hace un momento, refería á los señores senadores, cuando les comuniqué mi propósito de hacer estas aclaraciones.

Mi grande amigo el doctor Carlos María Ramírez, por quien tuve siempre una admiración sin límites, por su envidiable talento, su gran erudición, y por su patriotismo, y que fué mi maestro en muchas materias, me refería una vez, que cuando él era Ministro Diplomático en Río de Janeiro, tenía la costumbre de asistir á las sesiones del Parlamento, y muy especialmente á las de la Cámara de Senadores, y que una vez presenció este hecho verdaderamente extraordinario: antes de entrarse á la orden del día, en el Senado del Imperio, subió á la tribuna un respetable senador, ya encanecido y de bastantes años; pidió la palabra y dijo: "Amparándome en el uso y costumbres de esta casa, como recién vuelvo á ella después de muchos años de ausencia (había sido diplomático en el extranjero), he de manifestar que siento la necesidad de defender mi conducta en tal negociación". Y con ese motivo empezó á hacer una larga exposición de por qué había hecho y cómo había hecho esa negociación, y por qué consideraba injustos los cargos que le había dirigido la prensa de su país quince ó veinte años atrás; y todo el Senado brasileño de aquel tiempo oyó á aquel legislador con profundo respeto, y una vez que terminó su alocución, dijo el señor Presidente: "Oída la exposición del honorable senador, el Senado pasa á la orden del día", que es lo que yo pretendo se haga en este caso.

Señor Presidente—Pero nadie le ha impedido al señor senador eso.

Señor Varela Acevedo—El señor Presidente ha manifestado que está de acuerdo.

Señor Rodríguez — Efectivamente, pero he querido demostrar, señor Presidente, con esta referencia, una vez más, que yo no abuso de mis derechos de senador; que hago un uso correcto de la libertad de la tribuna parlamentaria... — (Apoyados).

...y que en este caso hago un uso adecuado y eficaz, porque mi deseo, como se suprimió la segunda discusión de este asunto, por su carácter urgente, y yo no pude dar estas explicaciones, como lo habría hecho si se me hubiera exigido, en la sesión pasada, — mi deseo, repito, es que estas explicaciones, que han de reproducirse en la versión taquigráfica de esta sesión, lleguen al conocimiento de los señores diputados, y que al tomar en consideración los artículos sancionados por el Honorable Senado sepan cuál es su alcance y cuál es su fundamento. — (¡Muy bien!).

De manera, señor Presidente, que creo haber demostrado que en las disposiciones que tuve el honor de proponer al Honorable Senado no he obscurecido la ley, sino que la he aclarado. En todo caso, si pudieran ellas dar lugar á las dudas que ha insinuado el honorable senador Sosa, de que las disposiciones de garantía que figuran en el artículo 19 no tienen aplicación para esta nueva prórroga, la Cámara de Diputados podría establecerlo de una manera expresa. Yo lamento no haberlo dicho, pero no veo inconveniente en que se diga: mi pensamiento es que esas disposiciones de garantía para evitar abusos, para dar lugar á que esta prórroga no se conceda en favor de los ciudadanos desidiosos y descuidados en el cumplimiento de sus deberes cívicos,—mi propósito, digo, es que se observen todas esas medidas de garantía del artículo 19, y la Cámara de Diputados, repito, puede establecerlo de una manera expresa en la ley.

Pero, además, se suscitó otra cuestión que yo no pude aclarar suficientemente, aun cuando, en rigor, la trató en forma eficaz y con su envidiable elocuencia el señor senador por Rocha, doctor Varela Acevedo. Esa cuestión es la relativa á si el derecho parlamentario permite á los señores senadores proponer artículos distintos de aquéllos respecto de los cuales ha pedido interpretación ó ampliación el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Yo había estudiado un poco á la ligera esa cuestión, temeroso de que pudiera promoverse, y como la promovió el señor senador Sosa, además de lo que dije en la sesión anterior, he dedicado el día de ayer á estudiarla más á fondo. Dada la importancia de esa cuestión, considero de utilidad exponer brevemente, por vía de ampliación á las manifestaciones muy importantes que hizo el señor senador Varela Acevedo y á las que yo también hice, agregar que es indudable el derecho de los senadores de proponer nuevos artículos interpretativos ó aclaratorios á una ley que el Poder Ejecutivo somete á la consideración del Cuerpo Legislativo, en demanda de esa aclaración é interpretación, sin acompañarla de proyecto de ley; circunstancia que ha olvidado el señor senador Sosa.

El Poder Ejecutivo no nos ha enviado

un proyecto de ley: nos ha enviado simplemente un mensaje, en cuyo mensaje nos manifiesta que tales y cuales disposiciones ofrecían dudas, y que era conveniente que esas dudas fueran aclaradas, ampliadas ó mejoradas en forma auténtica por el Cuerpo Legislativo.

Señor Sosa — Pero el señor senador sabe que la interpretación es exclusivamente facultativa de las Cámaras.

Señor Rodríguez — Le pido al señor senador que no me interrumpa, porque quiero hacer una exposición metódica. Tome nota de lo que digo, y después me contesta. El señor senador sabe que los diálogos no me trastornan, pero quiero ser breve y concluir pronto.

Estaba diciendo que en este momento el Poder Ejecutivo no ha enviado proyecto de ley...

Señor Sosa — Porque no debía de enviarlo.

Señor Rodríguez — Ha enviado un simple mensaje, y por lo tanto, á juicio del propio señor Ministro del Interior, doctor Baltasar Brum, abogado ilustradísimo y de notoria preparación en Derecho Constitucional y Parlamentario, al enviar ese mensaje, habilitaba al Cuerpo Legislativo para promover y presentar todas las aclaraciones y ampliaciones que esta ley reclamase; entiéndase bien: aclaraciones y ampliaciones congruentes con las disposiciones sancionadas.

Eso me lo manifestó de una manera expresa el doctor Baltasar Brum el día en que yo, en representación del Comité Ejecutivo del Partido Colorado Anticolegialista, me le acerqué para pedirle que incluyera entre los artículos que debían ser objeto de aclaración el 26 y algunos otros de que hablé con él. En ese entonces me agregó, como dije en la sesión pasada: "no es necesario, puesto que, en mi concepto, ustedes pueden hacer todas las ampliaciones y complementos que la ley reclame, desde el momento que al enviar en esta forma el Poder Ejecutivo este asunto, lo que él desea es que la ley tenga una aplicación fácil y correcta; que no se preste á fraudes, ni dé lugar á dificultades en su aplicación".

Ayer, en la Casa de Gobierno, donde tuve el placer de presenciar la manifestación en honor del descubrimiento de América, en compañía de algunos funcionarios del Estado, volví á hablar con el señor Ministro doctor Brum y me confirmó su opinión; me dijo: "efectivamente, así pienso; esa es la opinión que personalmente tengo en la materia".

Yo creo que esta es una opinión respetabilísima, digna de ser tomada en cuenta, y por eso la invoco. Pero, además de ella, me he tomado la pena de requerir la de uno de nuestros jóvenes profesores, de envidiable preparación en materia constitucional, la del doctor don Justino E. Jiménez de Aréchaga, que es sabido ha seguido la tradición luminosa de su ilustrado padre, y rige la cátedra de Derecho Constitucional de nuestra Universidad con una notable competencia.

Consultándole el punto, le pedí si quería darme su opinión por escrito, porque deseaba hacerla conocer del Honorable Senado, y el expresado doctor Jiménez de Aréchaga ha tenido la amabilidad de enviarme la siguiente carta que, con la venia del Honorable Senado, voy á leer.

(Leyó):

"Montevideo, Octubre 12 de 1915.

Señor doctor don Antonio María Rodríguez.

Mi estimado amigo:

Evacuando la consulta que me hizo usted el honor de formularme en nuestra conversación de hoy, me es grato manifestar á usted lo siguiente:

El Poder Ejecutivo envió á la Asamblea General, no ya un proyecto de ley aclaratorio de la de 1.o de Septiembre, y que habría sido pasible de enmiendas y ampliaciones, aún en sesiones extraordinarias, dado que el proyecto constituiría el asunto motivo de la convocatoria, sino un simple mensaje pidiendo aclaraciones á la referida ley, en virtud de dudas suscitadas á causa de su redacción. Es, pues, una interpretación de la ley lo que el Poder Ejecutivo pide de la Asamblea y lo que ésta debe darle.

Aceptando que el Ejecutivo pide aclaraciones á la ley, debe entenderse que libra á la Asamblea la determinación de las mismas, en cuanto á su extensión, pues no acompaña el mensaje proyecto de ley alguno que las precise; y puede, lógicamente, admitirse que los casos que expone van en el mensaje tan sólo por vía de ejemplo y para que la Asamblea se persuada de que la conveniencia de hacer efectivas las disposiciones de la ley obliga á esas aclaraciones. Ha podido, pues, el Senado resolver al mismo tiempo, por vía de interpretación, aunque quizás apartándose de la estrictez literal de la disposición constitucional pertinente, nuevas cuestiones suscitadas en la aplicación de la ley y con el propósito de asegurar la realización de los fines en aquélla perseguidos, á los que no se lesiona sustancialmente, porque las disposiciones enmendadas por interpretación son de carácter definidamente reglamentario.

Pero no podrá, en manera alguna, llevar esa facultad de interpretar, puesta en ejercicio por el Poder Ejecutivo, hasta más allá de lo que es su límite lógico y constitucional, yendo, y es esta la hipótesis planteada por usted, á la sustitución, por ejemplo, del voto secreto por el voto público, es decir, á la derogación, en lo que le es sustancial, de la ley de 1.o de Septiembre.

Eso dejaría de ser interpretación, objeto único de la convocatoria, para ser el ejercicio del derecho de propia iniciativa, de que sólo goza el legislador, para toda clase de asuntos, en el período de sesiones ordinarias.

Es lástima que el Diario de Sesiones de la Asamblea Constituyente no nos dé la interpretación más autorizada del artículo 42 de la Constitución, de aplicación en este caso.

Pero tanto la doctrina generalmente aceptada en el Derecho Público, como la jurisprudencia parlamentaria, aún la de nuestro propio país, confirman la solución que me es dado formular en esta consulta.

Es generalmente entendido que, en receso de las Cámaras, éstas no celebran sesión más que cuando "graves acontecimientos, circunstancias excepcionales ó necesidades públicas que no admiten espera, reclaman urgentemente la acción de los legisladores", en concepto de quien tenga poder constitucional para apreciar esas circunstancias ó necesidades. Si el Poder Ejecutivo, que por una feliz jurisprudencia constitucional es quien tiene esa facultad, hace uso de ella tan sólo para pedir sean subsanadas obscuridades ó deficiencias formales de la ley, y no para solicitar su derogación en partes que no son ni pueden ser objeto de duda, como lo sería el artículo 38 de la ley de 1.o de Septiembre, que afirma que "el voto en esta elección será completamente secreto, sin que sea permitido poner en la lista de votación ni firma ni otro distintivo alguno", el Poder Legislativo de las Cámaras deberá reducirse exclusivamente á aquello que el Ejecutivo consideró como único caso de urgencia que justifica la convocatoria, con tanta más razón, en el caso que me ha planteado usted, por vía de ejemplo, cuanto que la iniciativa parlamentaria no sólo sería distinta de la gubernativa, sino que importaría la violación de la regla de derecho parlamentario, según la cual no puede una Cámara, en un mismo período parlamentario, deliberar nuevamente sobre iniciativas por la otra Cámara rechazadas, ni sancionar, en consecuencia, leyes que afirmen aquello que ya fué objeto de una decisión negativa expresa de la otra rama del Parlamento, y que queda excluído de discusión por expreso mandato constitucional (artículo 67).

Concretada á un objeto especial la acción parlamentaria, el asunto que la motiva debe ser, en las sesiones extraordinarias, el límite de ese poder que deja de ser, ocasionalmente, discrecional y que no tiene en estas circunstancias, más objeto que poner al Ejecutivo en condiciones de hacer cumplir las leyes vigentes.

De no entenderlo así, que es como lo entienden las Constituciones americanas de Tennessée é Illinois, la legislatura, según lo expresa acertadamente Cushing, "á pesar de haber sido reunida para un objeto especial, podría proceder sobre cualquier otro asunto que creyera conveniente".

El concepto mismo de las sesiones extraordinarias hace, pues, forzosa esta conclusión, que reduce el poder de las Cámaras á los términos que el Ejecutivo determine, y que obsta al ejercicio ilimitado de la facultad de iniciativa, que podrá manifestarse, en ocasión de la convocatoria, en forma de enmienda ó de proyecto sustitutivo, pero siempre con relación al objeto preciso de la misma.

Es la doctrina defendida en Chile, cuya Constitución, en sus artículos 44 y 53 de la reformada de 1883, establece en la siguiente forma el mismo principio que nuestro artículo 42: "Convocado extraordinariamente el Congreso, se ocupará en los negocios que hubieren motivado la convocatoria, con exclusión de todo otro".

La reafirmación constitucional de ese principio confirma la resolución parlamentaria de 30 de Diciembre de 1882, recordada por Huneeus, por la cual la Cámara de Diputados chilena, por gran mayoría de votos, estableció "que los proyectos de ley ó "mociones" presentadas por los diputados en sesiones extraordinarias sobre negocios no incluídos en la convocatoria, no pueden, ni aún tramitarse hasta las sesiones ordinarias", apoyando así el procedimiento adoptado por la Presidencia de la misma Cámara respecto de una moción de don Miguel Irrazábal Vera.

Recuerda Huneeus, aclarando dudas suscitadas, en cuanto al alcance de las facultades legislativas en sesiones extraordinarias, el debate de 4 de Diciembre de 1869 en la Cámara de Diputados de Chile, en que don Miguel Luis Amunátegui sostuvo que "todos los diputados tenían expedito su derecho de iniciativa para presentar proyectos sobre la materia" y don Domingo Arteaga Alemparte no admitía que esa iniciativa se manifestase sino por medio de indicaciones formuladas durante la discusión del proyecto de ley, incluído en extraordinarias.

Isiste Huneeus en que la disparidad entre aquellos eminentes parlamentarios, era sólo en cuanto á la forma del procedimiento, pues, ambos exigían que la iniciativa se refiriera á los negocios ó asuntos incluídos en la convocatoria, doctrina que confirma con diversos antecedentes parlamentarios y que concreta aquel publicista en estos términos:

"Si debe reconocerse que las Cámaras tienen facultad de corregir ó modificar los proyectos de ley que discuten, sea en sesiones ordinarias ó extraordinarias, porque la Constitución no se las ha quitado en estas últimas, es forzoso, también, admitir que dicha facultad no puede tener otro límite que el que señalen á la Cámara la prudencia y cordura de sus miembros, quienes, naturalmente, conservarán siempre en el proyecto de ley que discutieren, su idea matriz ó fundamental."

Aplicado este criterio al caso en debate, ¿cuál puede ser la idea matriz de un mensaje que no reclama la derogación de reglas sustanciales de una ley de elecciones á base de voto secreto, sino aclaraciones, interpretaciones que hagan factible su aplicación rigurosa? Cualquiera, menos la sustitución del voto secreto por el voto público.

Algunos antecedentes parlamentarios de nuestro país ratifican esta doctrina no resistida del derecho público.

La Cámara de Diputados rechazó en 1873 la pretensión de que se considerara, en sesiones extraordinarias, un crédito de un particular en ocasión de un proyecto gubernativo de consolidación de deudas y no obstante la estrecha relación que tenía un asunto con el otro.

Se hizo valer para ello el artículo 42 de la Constitución; se negó, en aplicación del mismo, que en sesiones extraordinarias pudieran las Cámaras conocer de peticiones de particulares relacionadas con proyectos incluídos por el Ejecutivo en la convocatoria, considerándose que aquéllas están en receso respecto de todo cuanto no sea expresa y claramente determinado por el Ejecutivo, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, tomo 22, año 1878, página 154 á 167).

En 1879, tratando el Senado, en sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre Registro Civil, y puesto en discusión un artículo propuesto por el senador don Jacinto Figueroa, se dió lectura del informe de la Comisión respectiva, la que proponía no se tomase aquél en cuenta por no estar comprendido el artículo 23 de la ley de la referencia en el número de los asuntos para que la Cámara había sido convocada.

El senador Figueroa entendía defender, al sostener su fórmula, en ese debate, la facultad de restringir, adicionar ó enmendar de que no ha despojado á la Cámara la Constitución en su artículo 42.

"Cuando tenemos una ley en discusión, decía, ese es un asunto y en ese asunto puede ejercer todas sus facultades, que son amplias, al restringir, aceptar ó rechazar toda la ley.

"Dentro del asunto—agregaba—la Cámara hace las alteraciones que cree convenientes."

El senador Capurro opuso á estas manifestaciones que lo que pretendía el senador por Soriano no estaba realmente comprendido en las leyes propuestas por el Poder Ejecutivo.

Precisando los términos de la cuestión, dijo lo siguiente:

"El señor senador por Soriano asegura que el Cuerpo Legislativo puede en sesiones extraordinarias interpretar leyes y modificarlas completamente. No soy de ese modo de pensar, porque siendo así, cada uno de los señores senadores podría proponer una modificación á los artículos de la ley y entrar entonces en la consideración de la ley misma.

El hecho de que el Poder Ejecutivo presenta á la consideración del Cuerpo Legislativo un artículo fijándolo de un modo conciso, es suficiente razón—á mí modo de ver—para convencerse de que debemos concretarnos al artículo que ha sido puesto en la lista de los asuntos que debemos tratar en estas sesiones extraordinarias.

De otro modo, sería cuestión de volver á reformar la ley y hacer, tal vez, una ley completamente nueva.

Yo también, por mi parte, tendría observaciones que hacer sobre ella, como tal vez tendrán algunos de mis honorables colegas, y esto sería entrar entonces en la completa discusión de la ley de Registro Civil, ley que ha sido aprobada cuando se aprobaron los actos del Gobierno Provisorio y que, únicamente en la práctica, el Poder Ejecutivo, encontrando que se presentan algunas dificultades, se presenta al Cuerpo Legislativo para pedir autorización de modificar la ley en aquella parte en donde se hallan dificultades.

Respecto al ejemplo que ha citado, de que estos últimos días el Cuerpo Legislativo ha sancionado leyes referentes á impuestos y á modificaciones del personal de la Administración y rebajas de sueldos, yo creo que el Cuerpo Legislativo no ha salido, de ningún modo, de la órbita de sus atribuciones.

Lo que ha hecho, ha sido—por decirlo así—dividir aquel proyecto presentado por el Gobierno, y en varios proyectos ó en varias leyes, pero que todas tenían relación y que estaban contenidas en el mismo proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, y en este caso no ha procedido, de ningún modo, contra los preceptos constitucionales."

En análogos términos expresóse el senador don Alejandro Chucarro, quien redujo la cuestión á estos términos:

"En ese proyecto que se presenta por el Poder Ejecutivo, ¿qué pide él?

"No pide más que la prórroga de esa ley, no pide ninguna disposición contraria á la ley, sino prórroga de cierto tiempo, porque ha encontrado inconvenientes, y en ese sentido es que se ha expedido la Comisión, y en mi concepto, á lo que se debe concretar el artículo, es darle al Poder Ejecutivo lo que pide en sesiones extraordinarias.

Así es que, para mí, yo creo que el punto—ya he dicho antes—es una cuestión sumamente grave.

Se confunden las atribuciones y los procedimientos del Cuerpo Legislativo; se confunden y no hay necesidad de eso."

El Senado rechazó el artículo propuesto por el señor Figueroa.

En el año 1886 fué convocada la Asamblea á sesiones extraordinarias y entre los asuntos que motivaron la convocatoria se incluían algunas modificaciones al Presupuesto General.

La Cámara de Representantes sancionó dichas modificaciones incluyendo además varias partidas del presupuesto de su Secretaría; pero el Senado desechó estas últimas, conjuntamente con algunas otras del proyecto.

Reclamó del procedimiento la Cámara de Diputados, sosteniendo que no podían ser rechazados los gastos que votaba para su presupuesto interno.

Pero el Senado, sin desconocer el derecho de la Cámara á votar su presupuesto, sostuvo que no debía habérsele remitido para su sanción, y que, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución, sólo podía intervenir en los asuntos que habían motivado la convocatoria de la Asamblea, resolviendo, por ello, sostener su primitiva sanción (véase Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, tomo 40, página 201).

En 1890 el Poder Ejecutivo sometió á la consideración de la Asamblea, reunida en sesiones extraordinarias, una nota de la Junta Económico-Administrativa que pedía, para los restos del doctor don Manuel Herrera y Obes, el homenaje de su sepelio en el Panteón Nacional. El Gobierno del doctor Herrera declaraba incluído en las extraordinarias "el proyecto que pudiera desprenderse" de la referida nota.

Sometida ésta á la consideración del Senado, don Tulio Freire mocionó para que la Asamblea decretara el traspaso á la viuda del doctor Herrera de la pensión de que ésta gozaba. El senador don Fernando Torres se opuso, por considerar que la moción era inconstitucional. Freire reconoció ser ello cierto, pero insistió en su moción, en razón de la justicia del propósito. El senador Vila afirmó que votaría en contra por las mismas razones que el señor Torres.

Los senadores Vázquez (don Carlos) y don Agustín de Castro manifestaron con ese motivo las siguientes opiniones, que cerraron el debate y justificaron la suspensión indefinida del mismo:

"El señor Vázquez — Yo tendría el más grande placer en acompañar al señor senador que acaba de hablar, en la moción que ha propuesto, pero ante la consideración que se ha aducido, de que esta ley llevaría en sí misma un vicio de inconstitucionalidad, no le prestaré mi voto, y con eso mismo creo rendir un nuevo homenaje á la memoria de mi ilustrado maestro, el doctor don Manuel Herrera y Obes. Es necesario, señor Presidente, también, que no quede establecida, en el seno del Cuerpo Legislativo, la doctrina que acaba de establecer el señor senador, porque esa doctrina es subversiva de todos los principios y de todas las leyes y de la Constitución misma de la República."

"El señor Castro (don Carlos) — .... Dije entonces, que no haría moción para que la pensión de que gozaba ese ciudadano fuera transmitida á su viuda durante su vida, porque entendía que no era posible sancionar en sesiones extraordinarias, "motus propio", y sin mensaje del Poder Ejecutivo, un decreto de esta clase; que ese decreto tendría en sí un vicio de nulidad; y además, podría agregar hoy otras consideraciones, que no sé en qué condiciones se encontraría el Poder Ejecutivo si se le enviara un decreto de esta clase, sancionado por el Cuerpo Legislativo en sesiones extraordinarias, en qué condiciones se encontraría para ponerle el cúmplase."

"El señor Castro (don Agustín) — Entré á la sesión con la intención de votar la proposición que se ponía en discusión, por la amistad que me ligaba al hombre que había sido mi maestro y hasta mi protector; pero las observaciones que he oído ponen mi alma en tribulación porque me incitan á negar un voto que sería dado de todo corazón. He reflexionado que después que la Comisión Permanente, encargada de velar por las leyes y la Constitución, durante el receso de las Cámaras, ha pedido al Poder Ejecutivo que le incluya en las sesiones extraordinarias ese asunto, porque esa Comisión, que representa á las Cámaras, creía que ellas no podían abordar ese asunto por su cuenta."

El Senado de 1892 (véase tomo 58, página 248 á 265), confirmó esta doctrina, aunque aceptando, con la reserva categórica del doctor don José María Muñoz, que la cuestión se solucionaba, del punto de vista constitucional, con la adhesión manifestada por el Poder Ejecutivo respecto al proyecto formulado en Cámara.

Dijo así el senador Muñoz:

"Me toca también, señor Presidente, salvar, á ese respecto, en una cuestión que no vamos á resolver ahora, mis opiniones y mi voto.

No creo que el Ejecutivo llene su misión constitucional con adherirse á proyectos iniciados durante el período, sino que debe partir de su iniciativa.

La Cámara, si no partiese del Poder Ejecutivo la iniciativa, no habría debido poner en discusión este proyecto.

Pero nosotros ahora, ante las declaraciones tan categóricas y explícitas del señor Ministro, debemos tomar como iniciativa que se nos somete, que se da por incluído en sesiones extraordinarias ese proyecto, que no puede ser tomado en consideración como accesorio, al juicio del Senado solamente, porque la palabra "asuntos" es muy genérica, y si bien se examina la Constitución, asuntos, allí, es proyecto de ley; pero, como dice muy bien el señor senador por Minas, ahora vamos á tratar de una cuestión ya sometida, pues va á constar en el acta que el señor Ministro, en representación del Poder Ejecutivo, somete ese proyecto á la consideración del Cuerpo Legislativo, no del Senado solamente, sino del Cuerpo Legislativo."

De lo expuesto resulta: que la hipóte-

sis prevista, de la derogación de la ley de 1.o de Septiembre, en cuanto establece el voto secreto, no puede operarse en sesiones extraordinarias tomando como pretexto el mensaje del Ejecutivo que pide la interpretación de la ley.

Aquello no es el asunto de la convocatoria, ni podía serlo, ya que rige para la iniciativa del Ejecutivo, del mismo modo que para toda iniciativa en el período ordinario, lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución; regla de derecho parlamentario que estudia, con su autoridad incuestionable, Cushing, en el capítulo XIX, tomo III de su obra "Ley y Práctica de las Asambleas Legislativas Americanas".

Si las circunstancias apuntadas obstan á la consideración de semejante proyecto, por la Cámara, con no menor razón deberá excluirse la solución planteada, si se la encara como caso posible de interpretación de ley. La interpretación no admite otro concepto que el que apunto en las páginas 14 y 15 del folleto que tengo el agrado de enviarle con la presente y que el más ilustre de los constitucionalistas franceses contemporáneos, el profesor Barthélemy, completa al expresar que la interpretación no consiste en reemplazar una ley oscura por una ley más clara, sino es asignar un sentido determinado á la ley oscura, y que la necesidad de interpretación debe ser particularmente rigurosa cuando la ley levanta pasiones políticas á las cuales no escapa la mayoría del Parlamento. (Véase "Revue de Droit Public et de la Science Politique", N.o 3—1908).

Dejando así evacuada la consulta que usted me ha hecho, me es grato reiterarle la expresión de mi mayor aprecio.

Justino E. Jiménez de Aréchaga »

No leo las citas de la publicación á que se refiere al doctor Aréchaga, que es un opúsculo del mismo profesor sobre "Inaplicabilidad de Leyes Inconstitucionales" para ahorrarle al Senado el tiempo que necesita para otras deliberaciones, pero pido autorización al Senado ó á la Mesa para, si lo creyera oportuno ó necesario, incluirlas en la versión taquigráfica, porque se trata de citas aclaratorias de esta exposición un tanto extensa que yo me he creído en el deber de hacer, en atención, como he dicho antes, á la importancia del asunto. Se trata nada menos que de las facultades del Poder Legislativo cuando aborda el estudio de materias incluídas en las sesiones extraordinarias. Yo he creído que al proceder como procedí en la sesión anterior, no me extralimité en mis facultades de senador: creo haberlas demostrado con las palabras que he pronunciado y con lo que se desprende de la importante consulta del constitucionalista Aréchaga que he leído.

He terminado.

3—**Señor Presidente**—El Senado pasa á la orden del día.

(Entra á sala el señor Ministro de Hacienda).

Léanse las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

(Se leyó):

Modificaciones de la Honorable Cámara de Representantes

"Artículo 3.o Declárase privilegio exclusivo del Estado la emisión de títulos, bonos y obligaciones hipotecarias, los cuales serán emitidos por intermedio del Banco de que trata esta ley. "Este privilegio no obsta á la emisión de obligaciones hipotecarias que una persona ó institución haya efectuado sobre sus bienes propios"."

"Artículo 11. Las copias de las escrituras que se extiendan con motivo de las operaciones indicadas en el artículo anterior, quedan exentas de papel sellado y de los derechos de inscripción "en los Registros propiedad del Estado"."

"Artículo 13. Su capital queda fijado en cinco millones de pesos.

"Artículo 14. La integración de ese capital se hará así:

A) Con los 3.549.000 que en 31 de Marzo de 1915 forman su capital realizado.

B) Con los 154.829.37 que en igual fecha constituye su fondo de reserva; y

. . . .

"Artículo 19. Las operaciones del Banco serán las siguientes:

. . . .

4.o Acordar préstamos en títulos hipotecarios á plazos no mayores de 31 años

. . . .

7.o Hacer anticipos con caución prendaria de títulos de Deuda Pública y de los hipotecarios que emite el propio Banco dentro "de los términos que establece el artículo 18"."

"Artículo 22. Los títulos pueden emitirse en moneda nacional ó en su "equivalencia" en moneda extranjera. Se extenderán. . . . .

"Artículo 29. La amortización ordinaria de los títulos se verificará en la ciudad de Montevideo por sorteo y "por su valor nominal cuando se coticen arriba de la par, y por licitación ó compra cuando se coticen á la par ó abajo de ella". Los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago."

Señor Rodríguez—Lo demás del artículo sigue tal como está.

(Se leyó):

"Artículo 30. El Banco "sólo" estará obligado á retirar de la circulación por compra ó llamado á propuestas la misma suma adicional de cédulas, títulos y obligaciones que debería amortizar por sorteo.

"Artículo 32. El rescate de los títulos se hará en la proporción que corresponda al respectivo fondo amortizante de cada serie. Este fondo, además del aumento natural por la acumulación de intereses, comprenderá las cantidades que se reciban en efectivo por anticipo ó cancelación de préstamos, en forma que "no excedan de los capitales adeudados en los préstamos hipotecarios y de los que correspondan á las propiedades que la institución haya adquirido de acuerdo con lo que determina el inciso 12 del artículo 19 en sus subincisos A y B". El Banco podrá aumentar el fondo amortizante."

Señor Rodríguez — ¿Me permite el señor Secretario?

El resto del artículo, donde dice: "en sus subincisos A y B, que no excedan de los capitales adeudados en los préstamos hipotecarios", etcétera, hay que leerlo.

Señor Secretario — Está como he leído.

Señor Rodríguez — Tengo una copia preparada por la Secretaría en que dice algo más.

Señor Secretario — Este es el de la Cámara; el original está en la Secretaría.

Señor Rodríguez — Yo pediría que el artículo 32 se leyera íntegro tal como figura en el proyecto remitido por la Cámara, dada la duda que surge entre el extracto de la Secretaría y el que tengo en mi poder, como miembro informante.

Pido que se lea íntegro el texto, tal como viene de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 32. El rescate de los Títulos se hará en la proporción que corresponda al respectivo fondo amortizante de cada serie. Este fondo, además del aumento natural por la acumulación de intereses, comprenderá las cantidades que se reciban en efectivo por anticipo ó cancelación de préstamos, en forma que los títulos que queden en circulación no excedan de los capitales adeudados en los préstamos hipotecarios y de los que correspondan á las propiedades que la institución haya adquirido de acuerdo con lo que determina el inciso 12 del artículo 19 en sus subincisos A y B.

El Banco podrá aumentar el fondo amortizante."

Señor Rodríguez — Muy bien; ha sido muy útil esta lectura, porque resulta que ni en el extracto del señor Secretario, ni en el que tenía yo, aparecía la versión verdadera.

Señor Secretario — Se había leído en esa forma.

Señor Rodríguez — Tengo aquí una parte que no está borrada.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 33. Los que falsifiquen títulos ú otros valores emitidos por el Banco sufrirán la misma pena en que incurren los que falsifican la moneda nacional (artículo 225 del Código Penal)."

Señor Presidente — Los artículos 35 y 36 son los 37 y 38 del proyecto; es un cambio de numeración.

(Se leyó):

"Artículo 35. Los portadores de títulos no tienen otras acciones para el cobro de intereses y capitales exigibles que aquellas que puedan ejercer directamente contra el Banco, y subsidiariamente contra el Estado."

"Artículo 36. El pago de los cupones de los títulos se prescribe á los cuatro años de la fecha inicial en que pudo hacerse efectivo su cobro". . .

Señor Rodríguez — Yo tengo en mi extracto, que estudié, como miembro informante de este asunto, algo distinto de lo que se ha leído.

Señor Presidente—Pero esos artículos sólo cambiaron de numeración.

Señor Rodríguez—Yo deseo saber, entonces, dónde están esos artículos en el proyecto de la Cámara, qué número tienen en la ley venida de la Cámara de Representantes, señor Presidente.

Señor Presidente—Los números, como han venido de la Cámara, son 35 y 36.

Señor Rodríguez—Pues, precisamente, era eso lo que yo quería que se leyera, y no se ha leído. Lo leído es completamente distinto á lo votado por nosotros, en que se habla de que con el voto de cinco miembros del Directorio y la conformidad del Poder Ejecutivo, etcétera, etcétera.

Hay que leer el artículo 35.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se leyó):

"Los portadores de títulos no tienen otras acciones para el cobro de los intereses y capitales exigibles que aquellas que puedan ejercer directamente contra el Banco, y subsidiariamente contra el Estado."

Señor Presidente—Léase el 36.

(Se leyó):

"El pago de los cupones de los títulos se prescribe á los cuatro años de la fecha inicial en que pudo hacerse efectivo su cobro."

Señor Rodríguez—El pago de los cupones de los títulos, dice mi extracto, porque los títulos no se pagan: se amortizan en períodos determinados.

(Volvió á leerse el artículo).

Señor Rodríguez—Eso es.

En el capítulo de bonos de crédito hipotecario hay un cambio de numeración que hay que leer en Cámara, señor Presidente.

En el proyecto sancionado por el Senado tenían los números 39 y 40. Parece que en el proyecto de la Cámara de Diputados tiene los números 37 y 38.

¿No es así, señor Secretario?

Señor Secretario—Sí, señor.

Señor Rodríguez—Eso es lo que yo quería que leyera la Secretaría. El artículo 41 tiene el número 39. Y hay además modificaciones en el 41 del Senado, que pasa á ser 39 en el de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 39. Las condiciones especiales de emisión de los Bonos serán las siguientes:

A) El plazo de las hipotecas no podrá exceder de tres años, teniendo todas vencimiento fijo el 30 de Abril ó 31 de Octubre del año designado para el mismo por el deudor;

B) Cada serie será constituída por las hipotecas que vencen el mismo año, cuya totalidad de valores representará su monto, el que no excederá de seiscientos mil pesos, se designará la serie por el año del vencimiento, y se cerrará su emisión seis meses antes de esa fecha; y

C) Los Bonos Hipotecarios, además de las prescripciones establecidas en el artículo 23, expresarán la fecha y el año del vencimiento."

Señor Rodríguez—Exactamente.

(Se leyó):

"Artículo 40. El pago de los bonos en circulación lo hará el Banco en efectivo y á la par á los treinta días de su vencimiento.

Art. 41. Para las obligaciones, así como para las operaciones que con ellas se realicen, y en cuanto sean pertinentes, regirán las disposiciones relativas á los Títulos Hipotecarios, siempre que no se opongan á lo preceptuado especialmente para dichas obligaciones.

Art. 42. Sin perjuicio de atenderse al pago de los intereses y amortización ordinaria de las obligaciones, las sumas que se reciban provenientes de cancelaciones ó amortizaciones anticipadas, de préstamos hipotecarios, en efectivo, podrán ser empleadas en el rescate de esas obligaciones ó en nuevos préstamos de igual clase, por plazos que no excedan de aquellos de que aún pudieron gozar los que se amortizaron parcialmente ó se cancelaron con anticipación."

Señor Rodríguez—¿Me permite? ¿Quiere leer la parte final? ¿porque hay una diferencia entre lo que ha leído y lo que yo tengo.

Señor Presidente — La Mesa vuelve á hacer presente al señor senador que se está leyendo el original.

Señor Rodríguez—Y yo vuelvo á manifestar á la Mesa que cada vez que he hecho una observación he tenido razón.

De manera que la Presidencia tendrá paciencia de oir al miembro informante, que ha estudiado el asunto.

Señor Presidente — Lo reglamentario sería oir al miembro informante después de la lectura.

Señor Rodríguez — Durante la lectura, desde que yo no quiero hacer discusión, sino que se vote pronto.

Señor Presidente—Sígase leyendo.

(Se leyó):

"Artículo 43. El interés y amortización de las obligaciones, forma de su pago, ciudad en que se harán los servicios, y el sorteo y las demás condiciones de su emisión, serán resueltas con los requisitos que establece el artículo 9.o."

Señor Rodríguez—Muy bien: es así.

Señor Varela Acevedo—Esta vez tuvo razón la Secretaría.

Señor Rodríguez—Sin embargo, ha habido un error de parte de los que prepararon este extracto, porque dejaron una palabra que había sido borrada.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Artículo 44. Los pedidos de préstamos se harán en formularios especiales, con designación de los bienes raíces que se ofrecen en hipoteca, manifestando que están libres de gravamen ó cuáles son los que pesan sobre ellos y que deben de ser levantados antes de constituirse la operación; su situación; linderos actuales; renta del inmueble; avaluación oficial para el pago de Contribución; valor venal y corriente que atribuye el propietario á la propiedad; número del empadronamiento y demás condiciones que exija el reglamento respectivo."

Señor Rodríguez—Debe decir "y "los" que deben ser levantados".

Señor Presidente—La Mesa no puede corregir la redacción de la Cámara.

Se está leyendo el original remitido por la Cámara de Diputados.

Señor Rodríguez—Muy bien; en esto yo me someto. Tengo en la mano el extracto que me ha preparado la Secretaría. Prestaba fe á su trabajo. Muy bien. Puede continuar el señor Secretario.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Artículo 45. Los préstamos se harán en títulos, en bonos ó en dinero en efectivo.

"Los que se realicen en títulos, serán reembolsados por el sistema acumulativo, en plazos que no excedan de treinta y un años, según tablas que formará el Banco, mediante el pago de anualidades fijas, calculadas de manera á cancelar totalmente la deuda en el plazo estipulado en el respectivo contrato de préstamo hipotecario.

"Los que se acuerden en bonos, deberán ser reembolsados dentro del plazo máximo de tres años.

"Por último, los préstamos que se verifiquen en numerario se harán así:

A) A un plazo que no exceda de dos años, cuando se trate de los fondos á que se refiere el artículo 18, y reembolsables á su vencimiento en especies, con anualidades ó sin ellas; y

B) A plazos mayores, que no excederán, sin embargo, de 31 años, si se trata de los capitales provenientes de la emisión de obligaciones, reembolsables, por el sistema acumulativo, por medio de anualidades fijas, abonadas durante el número de años del contrato hipotecario, en forma á extinguir, con ellas, totalmente la deuda, dentro del mismo término fijado para la duración de las obligaciones."

"Artículo 46. El servicio hipotecario de los préstamos en títulos y en efectivo, así como los reembolsos anticipados, ó á su vencimiento, que correspondan á estos últimos, é intereses punitorios, se hará siempre en moneda de oro sellado de curso legal, en la administración central del Banco, ó en sus sucursales."

"Artículo 47. El interés asignado á la hipoteca no excederá del 1 o|o sobre el que devenguen los títulos respectivos.

Esa diferencia en el interés será lo único que podrá percibir el Banco por concepto de gastos de administración y de utilidad.

Las tablas de amortización aplicables á los préstamos en títulos, se calcularán en forma que esa diferencia se perciba siempre sobre los saldos deudores, con deducción de las amortizaciones que ya hubiese realizado el prestatario.

Lo dispuesto en este artículo no rige para los préstamos hipotecarios acordados en numerario, sin perjuicio de que el Banco debe procurar que, aún en estas operaciones, y cuando se trate de la aplicación de los fondos producidos por la emisión de obligaciones, la diferencia para gastos de administración y utilidad no exceda de 1 o|o, teniendo en cuenta para apreciarla el tipo de la emisión, las erogaciones que demanden, etc., etc."

"Artículo 48. Los préstamos sólo se harán con garantía de primera hipoteca y sobre bienes raíces situados en la República que se posean en propiedad con títulos de dominio libres de todo vicio y de gravámenes que perjudiquen la operación, á cuyo efecto el Banco exigirá y conservará en su poder los certificados que tal cosa acrediten, expedidos á su solicitud por los registros correspondientes, exigiendo también, cuando lo crea necesario, se compruebe la posesión continuada hasta treinta años."

"Artículo 49. La hipoteca garantiza los servicios del préstamo, cualquiera que sea el tiempo por el cual se estén adeudando.

La inscripción en el Registro permanecerá vigente hasta tres años después de vencido el plazo fijado para la duración del préstamo, en los casos en que haya servicios adeudados ó á devengar.

Con relación al Banco no rige lo dispuesto en el artículo 2333 del Código Civil."

"Artículo 50. La anualidad, que será pagadera por trimestres ó semestralmente, según resuelva el Directorio, comprende:

A) El interés; y

B) La amortización, determinada por el interés y la duración convenida del préstamo hipotecario.

El Banco, en los contratos de hipoteca que celebre, podrá exigir que los servicios hipotecarios se abonen con una anticipación hasta de dos meses, cuando las tablas á que se refiere el artículo 45 correspondan á servicios vencidos."

"Artículo 51. Los préstamos acordados en bonos serán reembolsados en efectivo ó en bonos, á la par, de la serie en que fué hecha la operación. También podrán serlo total ó parcialmente, antes del vencimiento, en la forma ya indicada ó en bonos de series anteriores.

En el caso de hacerse ese reembolso en efectivo, antes del vencimiento, se descontará, á beneficio del deudor, un interés del 4 o|o anual sobre el monto abonado."

"Artículo 52. Los deudores de préstamos en bonos abonarán una comisión de uno por ciento anual, sobre el importe adeudado de la hipoteca. Esta comisión se reducirá al cuarto por ciento anual, sobre los bonos que el deudor deposite en el Banco en cuenta corriente, siempre que se trate de valores de la misma serie y vencimiento que adeuda. La liquidación y pago de la comisión se hará el 10 de Mayo y 10 de Noviembre de cada año, cargándose al deudor, en caso de falta de pago, el interés impuesto por el artículo 74."

Señor Rodríguez — Como está por vencer la hora, propongo que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto, que presumo no va á suscitar discusión, puesto que la Comisión informante aconseja la aceptación total de las enmiendas del Senado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Señor Rodríguez — O que, por lo menos, se coloque en la orden del día de la próxima, si es que se desea alguna explicación.

Yo, disyuntivamente, propongo cualquiera de las dos soluciones.

Señor Varela Acevedo — Creo que faltan muchos artículos, señor Presidente. Por otra parte, no sabemos si va á haber ó no discusión, porque aun cuando el señor senador alega que la Comisión ha informado favorablemente, eso no significa que no pueda haber algún miembro del Senado que discrepe...

Señor Rodríguez — Hago moción, entonces, señor Presidente, para que se coloque en la orden del día...

Señor Présidente — No hay necesidad de esa moción señor senador: el asunto está colocado en la orden del día, y quedará pendiente su discusión.

De manera que continuará en la orden del día, colocado en el lugar que tiene en ella.

Señor Rodríguez—Perfectamente — A mí me parece muy bien la interpretación de la Mesa.

Señor Presidente—No habiendo una resolución expresa del Senado, debe continuarse con el asunto.

Léase el artículo 53.

(Se leyó):

"Artículo 53. Los deudores por préstamos en bonos podrán, antes de vencer la hipoteca, solicitar su renovación, la que será acordada en el caso de no estar agotada la emisión á que se refiere el artículo 39 y siempre que de la nueva tasación que se practique resulte confirmado el valor que se acordó á ese préstamo, pudiendo el Directorio limitarlo ó ampliarlo dentro de la nueva tasación.

La escritura de renovación se extenderá previo pago de lo adeudado, en la forma dispuesta por el artículo 51 ó previo depósito de los bonos de la serie respectiva, los cuales se canjearán en el acto de hacerse la escritura por los de la nueva serie á que correspondan.

Los gastos de tasación y escritura, en este caso, serán la mitad de los que fije el arancel."

Señor Presidente—Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 14 de Octubre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

		Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	....	$ 0.05
" 60 " " "	....	" 0.065
" 30 " " "	....	" 0.08
" 20 " " "	....	" 0.09
" 10 " " "	....	" 0.12
" 5 " " "	....	" 0.15
De 1 á 3 " " "	....	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA CERTIFICADOS AMORTIZABLES

11.a amortización

Fondo amortizante .... $ 22.798 31

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 20.000 00	M. Desalvo ..	52.94	$ 10.588 00
» 300 00	R. Acquarone.	53.34	» 160 02
» 200 00	P. Protasoni .	53.50	» 107 00
» 22.000 00	M. Desalvo ..	53.55	» 11.781 00
$ 42.500 00			$ 22.636 02
Saldo para el próximo servicio.			» 162 29
(Promedio $ 53.261 o/o)			
			$ 22.798 31

Montevideo, Octubre 13 de 1915.

Miguel V. Martínez, Director.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3230



Con fecha 9 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pena y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: «THE UNIQUE» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 954-v.oct.30.

Instituto Nacional de Agronomía

EXAMENES

El registro de inscripciones se abrirá: Ingreso: Del 15 al 25 de Octubre. Complementario: Del 15 al 25 de Octubre. Curso de 1915: Del 1.o al 15 de Noviembre. Días hábiles, de 9 á 11. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — El Contador Tesorero. 595-v.oct.25.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en el edificio «Hospital Maciel», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Octubre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — La Dirección. 593-v.oct.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Orlando**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña **Concepción Parada**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 690-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Suárez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña **Elvira Meijide**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 691-v.oct.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Ananías Salaverri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Logroño (España), domiciliado en la calle Nueva York número 1222, y doña **Rosa Mautone Gadea**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1743.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 692-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Vega Yáñez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2463, y doña **Antonia García**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 693-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Lloveras**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña **María Luisa Pastorino**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 694-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barizo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña **Manuela Cambre**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 695-v.oct.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ceccarelli**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Masa Carrara, domiciliado en la calle Reducto número 225, y doña **Dominga Más**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Bazzano número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 696-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán Pérez Herrera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1723, y doña **Elisa Goñi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 697-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carbone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña **Catalina Fortunato**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profe-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2058.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 698-v.oct.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Bagnasco**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Inglaterra número 251, y doña **Estéfana Amalia Tabacchi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Grecia número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 699-v.oct.22.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Piaggio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Juana Riolfo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 700-v.oct.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sacco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1251, y doña **Josefa Varela Calvelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 701-v.oct.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaetano Speranza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 4, y doña **Rosa Desevo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 702-v.oct.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Puppo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Juana Pianetti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 703-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Brusco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira número 93a, y doña **Juana Montenegro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 704-v.oct.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Basilio Manto mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo establecida en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Carro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — Demetrio Xanthos. 591-v.nov.3.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de paño, brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal de la repartición, de acuerdo con las muestras y con sujeción al pliego de condiciones que están de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 21 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 586-v.oct.21.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

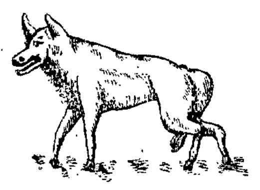
Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse el día 25 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó quienes los representen.—Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Francisco F. Ferro, Oficial 1.o. 553-v.oct.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3207



Wolf-Marke.

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wolff y Co., de Walsrode, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«WOLF»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (pólvoras y explosivos). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. 540-v.oct.20.

ACTA N.o 3229



Con fecha 8 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«BARBERA CANASTO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 588-v.oct.29.

ACTA N.o 3231



Con fecha 11 de Octubre de 1915, el señor Francisco Ventura, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

«EL PINTOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a y 73.a. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 590-v.oct.30.

ACTA N.o 3225



Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan G. Bonifacio y Hno., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«ARCO IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 574-v.oct.26.

ACTA N.o 3201

Con fecha 17 de Septiembre de 1915, el señor Juan B. Morixe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«R. S. HOWARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 500-v.oct.15.

ACTA N.o 3228



Con fecha 8 de Octubre de 1915, las señoritas Serra Cuadras Hnas., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«LAS HADAS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.— Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 580-v.oct.28.

ACTA N.o 3217



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
«MONOPOLE SEC»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 531-v.oct.18.

ACTA N.o 3223



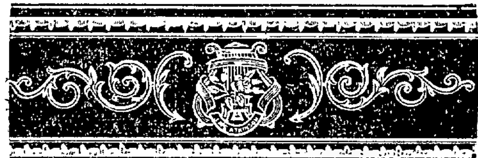
Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. G. Spalding y Bros, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«SPALDING»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 581-v.oct.28.

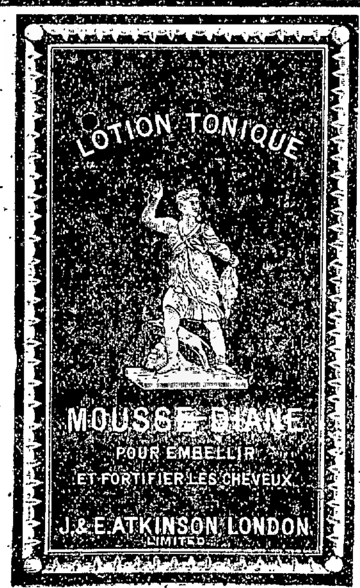
ACTA N.o 3215



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
«DRY MONOPOLE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 529-v.oct.18.

ACTA N.o 3208





Con fecha 25 de Septiembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la sociedad J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
«MOUSSE DIANE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 53.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 493-v.oct.14.

ACTA N.o 3216

Monopole.

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Walbaum Goulden y Cía., de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
«MONOPOLE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de champagne). — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 530-v.oct.18.

ACTA N.o 3200

VEEDOL

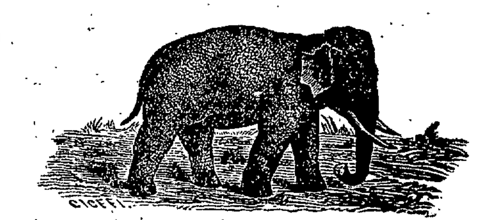
Con fecha 15 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Platt y Washburn Refining Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
«VEEDOL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 489-v.oct.14.

ACTA N.o 3220



Con fecha 1.o de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores J. H. Brough y C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
«NEPTUNO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 546-v.oct.21.

ACTA N.o 3222



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«ELEFANTE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a (petróleos y artículos de almacén en general). — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 562-v.oct.23.

ACTA N.o 3211



Con fecha 27 de Septiembre de 1915, el señor J. Pérez Balda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«BLANCO Y NEGRO»

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 508-v.oct.16.

ACTA N.o 3203



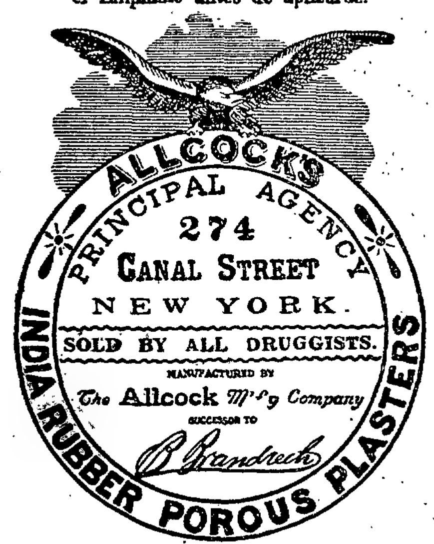
Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CONDOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a y 42.a (menos máquinas de coser). — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 524-v.oct.18.

ACTA N.o 3224

Si no es suficientemente adhesivo, caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.



En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este EMPLASTO, humedézcase con agua la tela, y se separará fácilmente.

Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«ALLCOCK'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 568-v.oct.25.

ACTA N.o 3214

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 564-v.oct.23.

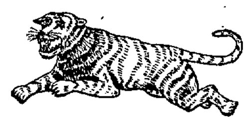
ACTA N.o 3212

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Bertolotti, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA CAMPAÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 16.a, á 23.a inclusive, 25.a á 28.a inclusive, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 545-v.oct.21.

ACTA N.o 3202



Con fecha 22 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Axe y Tool Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«TIGRE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a y 42.a (menos máquinas de coser) — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 507-v.oct.16.

ACTA N.o 3227

Con fecha 7 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«HUMBERT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 576-v.oct.27.

ACTA N.o 3213



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cibils y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA SISTEMA NIKEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 558-v.oct.22.

ACTA N.o 3206

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. y J. Carlisle y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«MOLASCUIT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 71.a (productos y preparaciones alimenticias para animales). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 536-v.oct.19.

ACTA N.o 3226

Con fecha 6 de Octubre de 1915, los señores Andrés Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«FAVORITA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1.a, clase 1.a (harinas en general). — Montevideo, Octubre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 570-v.oct.25.

ACTA N.o 3218

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«SALUTARIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 534-v.oct.19.

ACTA N.o 3221

Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Juan Cossini y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AL PALACIO DE LOS NIÑOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 561-v.oct.23.

ACTA N.o 3209

Con fecha 25 de Septiembre de 1915, el señor Diego Arrieta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NOVOANESTIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a (preparaciones farmacéuticas). — Montevideo, Septiembre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 504-v.oct.15.

ACTA N.o 3219

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CHAMPAGNETTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 533-v.oct.19.

ACTA N.o 3210

Con fecha 27 de Septiembre de 1915, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«DOS LUSITANOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 503-v.oct.15.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la «**Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente**». — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias á efectuarse en el Hospital de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Octubre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — La Dirección. 506-v.oct.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Hasta 1.300 metros paño gris azulado, hasta 300 metros lienzo asargado y hasta 250 metros lienzo doble ancho.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 579-v.oct.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino Carrasco, desde el de Zamora hasta el Arroyo Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — La Dirección. 589-v.oct.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Rivadavia, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de la ciudad de Colonia.

Los proponentes aceptarán como forma de pago, por parte de esta Intendencia, la misma que para los propietarios establece la ley de Junio 23 de 1913, y deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y deberán venir acompañadas, en concepto de garantía, de una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 20 de Octubre del presente año á las 15, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Septiembre 30 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín Irisarri, Secretario. 566-v.oct.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.25.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edward Jackson**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad escocés, nacido en Stirling, domiciliado en la calle Cerrito número 418, y doña **Esmé María Clarke**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad australiana, nacida en Brisbarre, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 675-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antonio Buonomo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle Misiones número 1567, y doña **Paula Nicolasa Flores**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Misiones número 1567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 676-v.oct.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **Cirisco Rocha**, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1268, y doña **Francisca Benítez**, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 685-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lauro Olivera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña **Ulpiana Macedo**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 666-v.oct.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Torres**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña **María Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 677-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez y Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1320, y doña **Elisa Zas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 678-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bebanz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1029, y doña **Bernarda Silva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 679-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gay**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Luisa Cernige**, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Podgora, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 636-v.oct.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVI OS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Ayala Golfarini**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1047, y doña **Livia Rondeau**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 808.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 637-v.oct.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Abraldes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña **Anuncia Collazo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 657-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Machado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña **Eugenia González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 1262.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 658-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Capella y Pons**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Ejido número 1323, y doña **María Teresa Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1337.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 659-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Boffini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1372, y doña **Manuela Ramuñán**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 638-v.oct.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fondevila**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Paraguay número 1527, y doña **Esperanza Souto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paraguay número 1527.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 680-v.oct.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Gerardo Orellano**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1038, y doña **María Teresa Quintans**, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 686-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sans**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Gaboto número 1661, y doña **Eleuteria Reyes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1661.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 667-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Vicente Dell'Acqua**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 884, y doña **Sofía Beatriz Viacava**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1207.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 668-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Francisco Piñeyro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña **Angela Elena Lusona**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1624.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 651-v.oct.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Manuel Geriboni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 528, y doña **Eugenia González**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Madrid número 1495.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 660-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goyanes**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2051, y doña **María Otero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guatemala número 1239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 645-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Braulio Vacca**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1283, y doña **Elena Zignago**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1333.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 646-v.oct.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Peluffo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Joanicó número 54, y doña **Beatriz Panario**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 669-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 32, y doña **Silveria Muniz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Cebollatí, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Curiales número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 671-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Mañoso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Asanolecho (Trieste), domiciliado en la calle 18 de Julio número

276, y doña **Emilia Ramponi**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 670-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Itkurralde**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Porvenir número 36, y doña **Sara Cufré**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 672-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atalibio González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Mata Ojo, Departamento del Salto, domiciliado en el Cuartel de Blandengues, y doña **Sesalpina Trinidad**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 639-v.oct.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar M. Olaza**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Burgues número 164, y doña **Celina E. Rigoli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 681-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Morales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110, y doña **Deolinda Montera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Monte Caseros número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 682-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ruffa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 20, y doña **Antonia Balestra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gerentes número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 683-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel D'Angelo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rocha número 2672, y doña **Rosario Cereijo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 661-v.oct.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Beledo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Bolivia número 126, y doña **Camila Montesdeoca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 662-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Zelich**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Paraguay número 106, y doña **Manuela López**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 663-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Garay**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Paraguay número 418, y doña **María González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 664-v.oct.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lino Belleni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Millán número 396 b n|a., y doña **Ana Isabel Cardona**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Agraciada número 785 n|a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 687-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Juan Freccero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1477, y doña **Julia Marroig**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 673-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Umpiérrez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Juan número 2691, y doña **Luisa María Pini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 640-v.oct.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 14, y doña **Tomasa Sara Martínez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 688-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Camín Colmán**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña **María Amalia Guersi**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 665-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Nicanor Martínez**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2594, y doña **Rita Aquino**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1806.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el «Diario Oficial»

por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 652-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José España Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1332, y doña **Gumersinda Iglesias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Marín, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 647-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **Juan Pablo Suárez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Elvira Medero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1233 (6.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 641-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaías Raúl Artigas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Minas, domiciliado en la calle Victoria número 1161, y doña **Magdalena Latorre**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 642-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Guillermo Martínez de la Hoz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 2120, y doña **María Esther Mis de las Carreras**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 643-v.oct.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Duilio Teodoro Cassina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Helvecia María Bomio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 674-v.oct.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Jacinto Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 13, y doña **Laura Sienra**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 689-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferretti** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1220, y doña **Josefa Olivera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1903.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 644-v.oct.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Draulio dos Santos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1746, y doña **Edma Vaillant**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1746.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 684-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Solo**, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Blandengues número 1756, y doña **Gilda Santa Lucía**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Marsico, domiciliada en la calle Blandengues número 1756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 653-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Silva**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 2190, y doña **Amalia Ravía**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Victoria número 2190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 654-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Independencia número 1728, y doña **Modesta Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 655-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Roque Machenaud**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Elbia Goyeneche**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1987.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 648-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tejera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 61, y doña **Juana Luzardo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 649-v.oct.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Olivero**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **María Esther Arizaga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda, la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 656-v.oct.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zanalotte**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 903, y doña **Catalina Elichirigoity**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 650-v.oct.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco y café en grano y siete caballos, todo lo que fué apresado el 19 de Julio último, siendo las cinco más ó menos, en el paraje conocido por «Costas de Cañada de Santos» (Paso de Ramos), después de sostener un pequeño tiroteo, por el Subreceptor de Puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 526-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 93-v.oct.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 92-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y de acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de don Alejandro F. Ferrari, quien se ha presentado ante este Juzgado iniciando las gestiones relativas á concordato preventivo judicial, para la reunión que tendrá lugar el viernes 22 de Octubre próximo á las 1 en este Juzgado, á efecto de ocuparse del concordato propuesto. Se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por el señor Ferrari, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la oficina durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de esta publicación. — Guadalupe, Septiembre 28 de 1915. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 560-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Jaime Bauzá para la reunión que trendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 de Octubre entrante á las tres de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 10 de 1915.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 439-v.oct.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Féderico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca á todos los acreedores de la firma Juan Irrazabal para la reunión que se celebrará el día 30 de Octubre á las 16 en este Juzgado, á fin de tomar en consideración el concordato preventivo judicial propuesto por esa firma. Se previene que el balance y demás documentos, así como el informe del síndico, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados durante el término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación y formular verbalmente las observaciones que crean convenientes. — Salto, Octubre 2 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 583-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se cita, llama y emplaza á Juan Iribar, Ramón Iribar, sucesores de Josefa Iribar, que lo son Domingo, Juan, Paula y Catalina Meharú y sucesores de Emilia Iribar para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho, por sí ó por apoderado en forma, en el juicio que le han iniciado Paula Iturburu de Mazza, Pedro y Antonio Iturburu, por cumplimiento de obligación, haciéndose constar que dicho emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1915. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 466-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Antonio Moisés Resk, para que por sí ó por medio de apóderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha promovido don José A. Vitar, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar por derecho. —Tranqueras, Septiembre 25 de 1915. — Pedro Sánder, Juez de Paz. 525-v.oct.30.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se ha proyectado la disolución de la sociedad comercial é industrial que bajo la firma Cacciatori y Rizzi gira en esta ciudad y tiene su domicilio local en la calle Yaguarón número 1529. A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados con sus reclamaciones á la calle Río Negro número 1632, casa de la Viuda de Cacciatori. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Miguel Rizzi. — María D. de Cacciatori, viuda de Cacciatori. — Lorenzo V. Massucco. 584-v.oct.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley en vigencia hago saber al público en general y especialmente á mis acreedores que habiendo arrendado los también firmantes señores Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, la finca de la calle 25 de Mayo número 465, donde tuve antes establecido mi negocio de peluquería, he vendido á dichos señores todos los muebles, útiles y enseres de dicha casa. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Benjamín C. Stábile. — Lombardi y Carelli. 585-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con las cláusulas establecidas en el concordato celebrado con nuestros acreedores y que fué homologado por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, con fecha 9 de Julio del corriente año, hemos prometido hacer cesión y transferencia de todos nuestros bienes raíces, muebles, créditos y acciones que constituyen el activo detallado en los balances de fechas 30 de Noviembre de 1914 y 30 de Abril de este año en favor de la sucesión de don Francisco Vilaró, cuya sucesión ha tomado á su cargo, con arreglo á lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera de dicho concordato, abonar á los acreedores comprendidos en los mencionados balances el veinticinco por ciento de sus respectivos créditos. Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á dichos acreedores para que dentro del término de la ley concurran al escritorio de la sucesión Vilaró, sito en la calle Piedras número 547, con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento respectivo, y la sucesión Vilaró previene que efectuará el pago del veinticinco por ciento estipulado con arreglo á lo que se establece en la cláusula cuarta de dicho concordato.—Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró. 572-v.oct.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos di-

Participamos al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos resuelto liquidar las existencias de nuestra sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Gutiérrez y Testore, giraba en Estación Fray Marcos, Departamento de Florida, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Gregorio Gutiérrez. Y á los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Estación Fray Marcos, Octubre 6 de 1915. — Gregorio Gutiérrez. — Carlos Testore. 565-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en el Camino Carrasco, paraje denominado «La Cruz», y que giraba con la firma de Mironi y Morales, separándose el socio Pablo Mironi y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Andrés Morales. 569-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Benenati y Compañía para la explotación del biógrafo denominado «Salón Buenos Aires», sito en la Avenida Constituyente números 1715 á 1721, sociedad que la componen don Martín Sémper y doña Rosa Isasmendi de Benenati, quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de la señora Rosa Isasmendi de Benenati. Los acreedores deberán pasar á cobrar sus créditos en la casa señalada con el número 1754 de la Avenida 18 de Julio, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Martín Sémper. — Rosa Isasmendi de Benenati. 563-v.oct.26.

Al comercio y al público

tra fábrica que gira bajo la firma social de Piantelli, Nuglan y Cía., situada en la calle Santa Fe número 1028. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Paysandú número 792, de 10 á 12. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Alfredo Piantelli. —Traugott Nuglan. — Federico Dittimann.— José Devoto. 573-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Varese, á trece de Julio de mil novecientos catorce, don Ceferino Bado vendió á don Angel Ravina su establecimiento de comercio en el ramo de depósito y venta de vinos y artículos anexos, denominado «Botellería Noé» y sito en esta Capital en casa con frente á la calle Rondeau, por donde la puerta está señalada con el número mil seiscientos cincuenta y dos, y citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en esta última dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos, advirtiendo que después de ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ceferino Bado. — Angel Ravina. 255-v.oct.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Sacco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo esquina á la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Pablo Bringas. 556-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche con fecha 23 de Septiembre último, la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas con asiento en esta ciudad, calle Yaro número 1119, y que giraba bajo la firma de Grasseni y Costigliolo, ha quedado disuelta parcialmente, en virtud de la separación del socio don Rafael Costigliolo, quedando el activo y pasivo por cuenta de la nueva firma Santiago A. Grasseni, en la que el señor Mario Benenati continúa como socio comanditario. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Santiago A. Grasseni. — Rafael Costigliolo. — Mario O. Benenati. 557-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Berhau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 390 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Antonio Soani. 559-v.oct.25.

Al público y al comercio

Por el presente, pongo en conocimiento del público que he vendido á don José Coppetti el establecimiento comercial que en los ramos de joyería, relojería, maquinería y armería tengo implantado en la Villa de la Unión, de esta Capital, calle 18 de Julio número 210, esquina Larravide. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten al establecimiento indicado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días, bajo pena de perder su acción respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Calixto Burla. 539-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad verbal que teníamos establecida en esta ciudad de Montevideo, calle Hocquart número 1489, y que gira bajo la razón social de Bellagamba y Soldevila para taller de carpintería y confección de ataúdes, quedando el socio don Nicolás Ceferino Bellagamba separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Manuel Soldevila, el que continuará con el referido negocio. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Bellagamba y Soldevila. 544-v.nov.4.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom la firma que gira en esta plaza bajo la razón de Jaime Mayor y Cía. para la explotación de la oficina química y farmacia denominada «Faccio», situada en esta ciudad en la calle Agraciada número 2761, firma que la componen don Jaime Mayor y don Tomás Faccio, venderá á la firma García y Alzugarat todas las existencias de dicha farmacia. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1754, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Jaime Mayor y Cía. 537-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en India Muerta bajo la razón social de Simón Otero y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el pasivo á/cargo del socio Simón Otero, con excepción del crédito á favor de los señores Andrés González é hijo, y de otros pequeños créditos á favor de los empleados que continuaron con el señor Domingo Aguirre, que quedan á cargo de este último. — Rocha, Septiembre 30 de 1915. — Simón Otero. — Domingo Aguirre. 541-v.nov.3.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde esta fecha hemos resuelto disolver la actual sociedad que bajo la firma Moure y Allo teníamos establecida en esta plaza en los ramos de elaboración de cafés y fábrica de especias y caramelos, con domicilio en la casa número 2029 de la calle Yaguarón, debiendo construirse otra nueva que empezará á regir el día 1.o de Octubre próximo y girará bajo la razón social de Moure, Allo y Compañía. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — Moure y Allo. 543-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Federico Ostapchenco, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle República Argentina número 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — José Serchenesck y Cía. 528-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con fecha Septiembre 24 y por escritura pública otorgada ante el escribano don Ramón R. Collazo en la ciudad de Melo, he asociado á mi casa de comercio, situada en Aceguá, Departamento de Cerro Largo, al señor V. Casto Pérez, siendo la nueva firma la de Pérez y Cía. la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma de José Pérez. Y á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la anterior publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — José Pérez. 527-v.oct.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Lázaro Galván y Jesús Fandiño la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1398, esquina Rincón número 452, denominada «Café y Bar del Comercio». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten al mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Adolfo Armellino. 521-v.oct.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general, nosotros, Vicente Benvenuto y Ramón Harispe, que hemos prometido vender á don Bautista Gatti nuestro establecimiento comercial en los ramos de café y billar denominado «Concordia», sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. Así que prevenimos á los que se consideren con alguna clase de derechos se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 á 13 y 30. Y á los efectos legales hacemos esta publicación, manifestando que el señor Bautista Gatti se hizo cargo del activo y pasivo desde el día 22 del corriente mes. —Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Vicente Benvenuto. — Ramón Harispe.—Bautista Gatti. 522-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación se hace saber que con fecha 22 del corriente se ha disuelto de común acuerdo la sociedad Villemur y Cía., establecida en el ramo de cereales y forrajes en la calle Paraguay número 2350, esquina General Pacheco, habiéndose separado en absoluto de dicha firma el socio don Arquímedes Acevedo. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1915. — Villemur y Cía. 514-v.oct.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor José Serantes los comercios que en el ramo de taller de planchado y lechería tengo establecidos en esta ciudad en la calle Maldonado números 1034 y 1036. Los que se consideren acreedores pueden pasar por estos establecimientos á objeto de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. —Juana Mora de Talón. 520-v.oct.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público, á sus efectos, que se ha convenido la venta del activo y pasivo de la casa de comercio de don Roque Arias, que giraba en esta plaza, á don Luis G. Lasala, de acuerdo con un convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan algún derecho que deducir deberán presentarse á la Liga de Defensa Comercial, calle 18 de Julio número 1082, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. 511-v.oct.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Irigoyen todas las existencias correspondientes á mi taller de herrería y carpintería que tengo establecido en la calle Maestre Campo, de esta ciudad. — Durazno, Septiembre 26 de 1915. — Alberto Conde. 509-v.oct.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Bousoño Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. — Gabino Correa. 499-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que hemos propuesto en venta al señor Carlos Bulloni todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en el Paso de Valentín Grande, del Departamento del Salto. Hacemos la presente publicación para los efectos de la ley. Se hace constar que deben presentarse los acreedores en la casa del señor Miguel S. Barre, calle Daymán número 981, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 25 de 1915. — Fariñha Hermanos. 502-v.oct.18.

Almacén vendido

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á Domingo y Pedro Avogadro la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón (Canelones), Septiembre 25 de 1915. — Hermenegildo Gutiérrez. 501-v.oct 18.

Al comercio y al público

Chifflet y Cía. (en liquidación) piden á sus acreedores quieran remitir sus cuentas dentro del término de 30 días á la calle Artigas y Paysandú. — Mercedes, Septiembre 22 de 1915. — Chifflet y Cía. (en liquidación). 495-v.oct.28.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B
Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Gaiván Angel
Giordano Pedro

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

J
Jaureguy Marcos J.

L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N
Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS
Montevideo
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó
Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt. J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú
Horta y Cía Félix y José

Canelones
Lunning y Cía. Roberto

Soriano
Rivas Magín

San José
Martínez Pedro A.

Rivera
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro
Müller Juan

Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia
Dellabona Lino
Rivas José

Canelones
Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo
Freire Tulio S.

Montevideo, Octubre 1.o de 1915.

571-pte.1016.

V.o B.o: *Sorín.*

Jas. Olivera.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Piederas de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán.............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado............	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís..............	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía..........	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán.......	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5....	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Cornelio H. Barú todas las existencias que constituían la casa de comercio que en los ramos de mercería, bazar, juguetería y óptica tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 622, por lo que cito á todos los acreedores para que concurran al indicado comercio donde les serán abonados sus créditos dentro de los 30 días. — San José, Septiembre 24 de 1915. — Plinio Pérez.

510-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos y que giraba con la razón Alfonso y Abella, calle 25 de Mayo esquina 4 de Octubre, quedando con el activo y pasivo el señor Rogelio Alfonso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Trinidad, Septiembre 23 de 1915. — Rogelio Alfonso. — Antonio Abella.

498-v.oct.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Pedro Serra ha prometido vender á don Francisco Más y Gregorio Yanes todas las maquinarias y existencias de su taller mecánico, sito en la calle Maldonado número 931, de esta ciudad, por lo que solicita á todos los acreedores para que concurran al local antes indicado donde les serán satisfechos sus créditos. Pasados los 30 días que establece la ley, no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Pedro Serra.

484-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 1699, bajo la firma de Rafael Labori y Cía., y que tenía por objeto la explotación de la casa denominada «Restaurant y Bar Económico», haciéndose cargo de todo su activo y pasivo el socio don Máximo Penadés. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Rafael Labori. — Máximo Penadés. 523-v.oct.20.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 6 del corriente mes de Septiembre autorizada por el escribano público don José Durán y Vidal, he vendido á los señores E. Queirolo y Hno. mi casa de comercio y fábrica de licores situada en la calle Magallanes número 1613, quedando el activo y pasivo á cargo de dichos compradores. — A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — S. Romairone. 482-v.oct.14.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender al señor Isabelino Pereira las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. —Paysandú, Septiembre 22 de 1915. — Lorenzo Chialanza. 431-v.oct.16.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado con don Pedro Fullana la venta del establecimiento de lechería de nuestra propiedad, sito en Carrasco; y, en consecuencia, citamos á todos aquellos que tengan créditos á cobrar para que se presenten á reclamarlos cualquier día, de 15 á 18, á la casa calle 21 de Abril esquina Monte Caseros. — Montevideo, Septiembre 23 de 1915. — Domingo Aprile. — Ignacio Aprile. 479-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo vamos á disolver la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenemos establecida en Maroñas (Camino Mendoza), bajo la razón social de Antonio Vieytes y Cía., y compuesta por los señores Antonio Vieytes, Santiago Mussio y Ramón Gorgal. Los que tengan cuentas que cobrarnos pasen por el establecimiento dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Antonio Vieytes y Cía. 487-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos consiguientes, que por escritura de fecha 18 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Furest y De-María, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor José María Furest. — Montevideo, Septiembre 20 de 1915. — José M. Furest. — Pablo De-María (hijo). — G. Furest. 542-v.oct.22.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía. en el ramo de sastrería, quedando el socio José Camar con el activo y pasivo social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 17 de 1915. — Juan Rodríguez. — José Camar. 490-v.oct.16.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido en venta á los señores Peregrino y Alido Nogueira nuestra casa de comercio situada en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Los que se consideren acreedores á la firma pueden pasar á cobrar sus créditos á la calle Cuareim número 1544, en esta Capital, ó en las Tres Islas durante los 30 días de este aviso, no atendiendo reclamo después de transcurrido el plazo indicado. Rogamos á la vez á todos nuestros deudores pasen á saldar sus cuentas en el mismo plazo si no quieren entenderse con nuestro procurador.—Montevideo, Septiembre 13 de 1915. —Viuda de Suburú y Nogueira. 440-v.oct.14.

Venta de negocio

Hago saber al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Doroteo Silva, todos los muebles, útiles y demás existencias del comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San José esquina á la de Ituzaingó, de la ciudad de Mercedes. Los créditos activos y pasivos de dicho comercio quedan á exclusivo cargo del firmante Orfelio López. — Mercedes, Septiembre 4 de 1915. — Orfelio López. — Doroteo Silva. 578-v.oct.30.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178